



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IV No. 0770

DIRECTORA  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 14 de Septiembre de 2018

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de septiembre del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 369

**INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2018.**

### ANTECEDENTES

**A).**- Que en su oportunidad el Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal para el período de gobierno 2015-2018, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**B).**- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

*“... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **AGOSTO DEL AÑO 2018**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche...”.*

**C).**- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**I.**- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**II.**- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración, la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **AGOSTO DEL AÑO 2018**, a saber:

Información Financiero y Contable			
Estado de Actividades			
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2018			
(Pesos)			
Ente Público: _____		Municipio de Campeche	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Ingresos de la Gestión	12,704,458	Gastos de Funcionamiento	75,363,415
Impuestos	4,739,456	Servicios Personales	37,161,545
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	10,693,053
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	27,508,817
Derechos	7,275,642	<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>9,969,353</b>
Productos de Tipo Corriente	164,640	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	4,771,619
Aprovechamientos de Tipo Corriente	524,719	Transferencias al Resto del Sector Público	763,985
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	Subsidios y Subvenciones	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0		
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones,</b>	<b>87,866,357</b>	Ayudas Sociales	95,000
Participaciones y Aportaciones	80,978,517	Pensiones y Jubilaciones	4,237,749
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	6,887,840	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Antológicos	0
		Transferencias a la Seguridad Social	0
		Donativos	0
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0</b>	Transferencias al Exterior	0
Ingresos Financieros	0	<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>55,659</b>
Incremento por Variación de Inventarios	0	Participaciones	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Aportaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Convenios	55,659
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0		
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>100,570,815</b>	<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>561,514</b>
		Intereses de la Deuda Pública	561,514
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>5,199,188</b>
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	4,100,196
		Disminución de Inventarios	0
		Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
		Aumento por insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	0
		<b>Inversión Pública</b>	<b>0</b>
		Inversión Pública no Capitalizable	0
		<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>91,048,129</b>
		<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>8,522,686</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor. ING. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA; LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS, TESORERO MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **AGOSTO DEL AÑO 2018**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 13 días del mes septiembre del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Berta Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO QUINTO** del orden del día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **OCHO** votos a favor, **DOS** votos en contra de los ediles Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora y Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de septiembre del año 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 370**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES DE PENSIONES Y JUBILACIONES PROMOVIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.**

**ANTECEDENTES**

**A).-** Que en su oportunidad la Titular de la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, los proyectos de dictámenes de pensiones y jubilaciones deducidas de diversas solicitudes de servidores públicos municipales, solicitando sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su resolución por parte del H. Ayuntamiento de Campeche.

**B).-** Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución

Política del Estado de Campeche; 58 al 79 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, 58, fracción VI del Bando Municipal de Campeche, 10, 12, 14 y 30 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche y los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche; la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, es la dependencia responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar las políticas y lineamientos en torno a la administración, adquisición, uso y destino de los recursos humanos, materiales y prestación de servicios a la Administración Pública Municipal.

III.- Que con el fin de contar con todos los elementos administrativos y legales, la Subdirección de Recursos Humanos, integró los expedientes respectivos atendiendo las solicitudes de jubilaciones y pensiones, de los que se derivan los presentes dictámenes dirigidos a los Regidores y Síndicos del H. Cabildo del Municipio de Campeche, en los términos precisados en los resultandos, considerandos y puntos resolutivos siguientes:

**Asunto: Dictamen.**

**No. de Oficio: UAAYC/SRH/2247/2018.**

San Francisco de Campeche, Campeche; a 20 de agosto del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Wilfrido González Valdez** de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **04 de julio de 2018**, el **C. Wilfrido González Valdez**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **68 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 23 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Wilfrido González Valdez**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **28 de mayo de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 de mayo de 2018**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/257/18, expedida por la **L.A.P Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de abril y la primera quincena de mayo de 2018.

CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Wilfrido González Valdez** actualmente cuenta con **68 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **23 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual

bruto por un importe de \$ 7,539.22 (son: siete mil quinientos treinta y nueve pesos 22/100 M. N.).

III.- Con fecha 23 de julio de 2018, mediante dictamen número: ISSS2649/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Wilfrido González Valdez**, por la cantidad de \$ 2,650.80 (son: dos mil seiscientos cincuenta pesos 80/100 M.N.) mensuales a partir del 01 de agosto del 2018.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Wilfrido González Valdez**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un 69% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de \$ 5,202.06 (son: cinco mil doscientos dos pesos 06/100 M. N.).

En consecuencia, se observa que tomando en cuenta la procedencia del dictamen del ISSSTECAM, el trabajador tiene derecho a una pensión por la cantidad de \$ 2,551.26 (son: dos mil quinientos cincuenta y un pesos 26/100 m.n.) mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo a el **C. Wilfrido González Valdez**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$ 1,275.63 (son: mil doscientos setenta y cinco pesos 63/100 M. N.).

**SEGUNDO.-** Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Wilfrido González Valdez**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. Wilfrido González Valdez** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD.**

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2512/2018.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de septiembre del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

P r e s e n t e.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. José Fidencio Rodríguez Carbajal** de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **04 de julio de 2018**, el **C. José Fidencio Rodríguez Carbajal**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **57 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 26 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. José Fidencio Rodríguez Carbajal**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **30 de mayo de 2013**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **13 de septiembre de 2017**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/257/18, expedida por la **L.A.P Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de mayo y la primera quincena de junio de 2018.

CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. José Fidencio Rodríguez Carbajal** actualmente cuenta con **57 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **26 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 50,364.86 (son: cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 86/100 M. N.)**.

III.- **Con fecha 27 de Septiembre de 2018**, mediante dictamen número: **ISSS2683/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. José Fidencio Rodríguez Carbajal**, por la cantidad de **\$ 27,865.20 (son: veintisiete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.) mensuales a partir del 01 de octubre del 2018**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. José Fidencio Rodríguez Carbajal**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **80%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$ 40,291.88 (son: cuarenta mil doscientos noventa y un pesos 88/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando en cuenta la procedencia del dictamen del **ISSSTECAM**, el trabajador tiene derecho a una pensión por la cantidad de **\$ 12,426.68 (son: doce mil cuatrocientos veintiséis pesos 68/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo al **C. José Fidencio Rodríguez Carbajal**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 6,213.34 (son: seis mil doscientos trece pesos 34/100 M. N.)**.

**SEGUNDO.-** Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. José Fidencio Rodríguez Carbajal**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro

Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**TERCERO.-** el **C. José Fidencio Rodríguez Carvajal** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad de Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

De igual manera el **C. José Fidencio Rodríguez Carvajal** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD.**

**Asunto: Dictamen.**

**No. de Oficio: UAAYC/SRH/2248/2018.**

San Francisco de Campeche, Campeche; a 20 de agosto del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**  
P r e s e n t e.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por la **C. María Trinidad Ordoñez Huchin** de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **20 de marzo de 2018**, la **C. María Trinidad Ordoñez Huchin**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **75 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. María Trinidad Ordoñez Huchin**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **17 de junio de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **21 de febrero de 2018**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/110/18, expedida por la **L.A.P Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de febrero y la segunda quincena de febrero de 2018.

CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el

artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la **C. María Trinidad Ordoñez Huchin** actualmente cuenta con **75 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 13,393.20 (son: trece mil trescientos noventa y tres pesos 20/100 M. N.)**.

III.- **Con fecha 06 de abril de 2018**, mediante dictamen número: **ISSS2528/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. María Trinidad Ordoñez Huchin**, por la cantidad de **\$ 5,534.86 (son: cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 86/100 M.N.) mensuales a partir del 16 de abril del 2018**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la **C. María Trinidad Ordoñez Huchin**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$ 13,393.20 (son: trece mil trescientos noventa y tres pesos 20/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando en cuenta la procedencia del dictamen del ISSSTECAM, el trabajador tiene derecho a una pensión por la cantidad de **\$ 7,858.34 (son: siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 34/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo a la **C. María Trinidad Ordoñez Huchin**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 3,929.17 (son: tres mil novecientos veintinueve pesos 17/100 M. N.)**.

**SEGUNDO.-** Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. María Trinidad Ordoñez Huchin**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. María Trinidad Ordoñez Huchin** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD.**

**Asunto: Dictamen.**

**No. de Oficio: UAAYC/SRH/2249/2018.**

San Francisco de Campeche, Campeche; a 09 de agosto del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**  
Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Lorenzo Castellanos Pascual** de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **08 de marzo de 2018**, el **C. Lorenzo Castellanos Pascual**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **65 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 20 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Lorenzo Castellanos Pascual**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **21 de febrero de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **21 de febrero de 2018**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/109/18, expedida por la **L.A.P Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de enero y la primera quincena de febrero de 2018.

#### CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Lorenzo Castellanos Pascual** actualmente cuenta con **65 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **20 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 14,125.82 (son: catorce mil ciento veinticinco pesos 82/100 M. N.)**.

III.- **Con fecha 21 de marzo de 2018**, mediante dictamen número: **ISSS2517/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Lorenzo Castellanos Pascual**, por la cantidad de **\$ 3,904.09 (son: tres mil novecientos cuatro pesos 09/100 M.N.) mensuales a partir del 01 de abril del 2018**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Lorenzo Castellanos Pascual**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **60%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$ 8,475.49 (son: ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 49/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando en cuenta la procedencia del dictamen del ISSSTECAM, el trabajador tiene derecho a una pensión por la cantidad de **\$ 4,571.40 (son: cuatro mil quinientos setenta y un pesos 40/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo al **C. Lorenzo Castellanos Pascual**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 2,285.70 (son: dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 70/100 M. N.)**.

**SEGUNDO.-** Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Lorenzo Castellanos Pascual**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. Lorenzo Castellanos Pascual** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD**

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2250/2018.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 09 de agosto del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**  
P r e s e n t e.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Julián Campos Can** de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **03 de julio de 2018**, el **C. Julián Campos Can**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **76 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 26 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Julián Campos Can**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **06 de junio de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **30 de mayo de 2018**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/262/18, expedida por la **L.A.P Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de abril y la primera quincena de mayo de 2018.

CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Julián Campos Can** actualmente cuenta con **76 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **26 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 14,502.84 (son: catorce mil quinientos dos pesos 84/100 M. N.)**.

III.- Con fecha 19 de julio de 2018, mediante dictamen número: **ISSS2646/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Julián Campos Can**, por la cantidad de **\$ 4,601.25 (son: cuatro mil seiscientos un pesos 25/100 M.N.) mensuales a partir del 01 de agosto del 2018.**

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Julián Campos Can**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **80%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$ 11,602.27 (son: once mil seiscientos dos pesos 27/100 M. N.).**

En consecuencia, se observa que tomando en cuenta la procedencia del dictamen del ISSSTECAM, el trabajador tiene derecho a una pensión por la cantidad de **\$ 7,001.02 (son: siete mil un pesos 02/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo al **C. Julián Campos Can**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 3,500.51 (son: tres mil quinientos pesos 51/100 M. N.).**

**SEGUNDO.-** Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Julián Campos Can**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. Julián Campos Can** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD**

**Asunto: Dictamen.**

**No. de Oficio: UAAYC/SRH/2251/2018.**

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de agosto del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

**P r e s e n t e.**

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. José Avelino Gamboa Díaz** de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **15 de enero de 2018**, el **C. José Avelino Gamboa Díaz**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **60 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 25 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. José Avelino Gamboa Díaz**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **14 de diciembre de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Mérida Yucatán.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **04 de octubre de 2017**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/349/17, expedida por la **L.A.P Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de diciembre y la segunda quincena de diciembre de 2017.

CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. José Avelino Gamboa Díaz** actualmente cuenta con **60 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 10,755.06 (son: diez mil setecientos cincuenta y cinco pesos 06/100 M. N.)**.

III.- **Con fecha 20 de febrero de 2018**, mediante dictamen número: **ISSS2490/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. José Avelino Gamboa Díaz**, por la cantidad de

**\$ 2,763.50 (son: dos mil setecientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.) mensuales a partir del 01 de marzo del 2018.**

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. José Avelino Gamboa Díaz**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **75%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$ 8,066.30 (son: ocho mil sesenta y seis pesos 30/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando en cuenta la procedencia del dictamen del ISSSTECAM, el trabajador tiene derecho a una pensión por la cantidad de **\$ 5,302.80 (son: cinco mil trescientos dos pesos 80/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo al **C. José Avelino Gamboa Díaz**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 2,651.40 (son: dos mil seiscientos cincuenta y un pesos 40/100 M. N.)**.

**SEGUNDO.-** Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. José Avelino Gamboa Díaz**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. José Avelino Gamboa Díaz** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando

así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD.**

**Asunto: Dictamen.**

**No. de Oficio: UAAYC/SRH/2251/2018.**

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de agosto del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Hilario Ernesto Valdez Chan** de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **02 de marzo de 2018**, el **C. Hilario Ernesto Valdez Chan**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **61 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Hilario Ernesto Valdez Chan**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **19 de febrero de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 de febrero de 2018**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/101/17, expedida por la **L.A.P Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de enero y la segunda quincena de enero de 2018.

CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Hilario Ernesto Valdez Chan** actualmente cuenta con **61 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 15,986.52 (son: quince mil novecientos ochenta y seis pesos 52/100 M. N.)**.

III.- **Con fecha 16 de marzo de 2018**, mediante dictamen número: **ISSS2516/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Hilario Ernesto Valdez Chan**, por la cantidad de

**\$ 4,752.36 (son: cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.) mensuales a partir del 01 de abril del 2018.**

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Hilario Ernesto Valdez Chan**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$ 15,986.52 (son: quince mil novecientos ochenta y seis pesos 52/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando en cuenta la procedencia del dictamen del ISSSTECAM, el trabajador tiene derecho a una pensión por la cantidad de **\$ 11,234.16 (son: once mil doscientos treinta y cuatro pesos 16/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo al **C. Hilario Ernesto Valdez Chan**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 5,617.08 (son: cinco mil seiscientos diecisiete pesos 08/100 M. N.)**.

**SEGUNDO.-** Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Hilario Ernesto Valdez Chan**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. Hilario Ernesto Valdez Chan** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD.**

**Asunto: Dictamen.**

**No. de Oficio: UAAYC/SRH/2301/2018.**

San Francisco de Campeche, Campeche; a 23 de agosto del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**  
P r e s e n t e.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. José Francisco Vázquez Pérez** de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **04 de julio de 2018**, el **C. José Francisco Vázquez Pérez**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **79 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 18 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. José Francisco Vázquez Pérez**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **14 de junio de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **02 de marzo de 2018**, con número de oficio: UAYC/SRH/CP/265/18, expedida por la **L.A.P Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de marzo y la segunda quincena de abril de 2018.

#### CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. José Francisco Vázquez Pérez** actualmente cuenta con **79 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **18 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 4,676.00 (son: cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)**.

III.- **Con fecha 17 de julio de 2018**, mediante oficio número: **ISSS-DG-O-1144/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó NO procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. José Francisco Vázquez Pérez**, con base en lo establecido por los artículos 60 Fracción I y que carece de derecho para la obtención de una jubilación necesaria por haber cotizado 4 años con 8 meses y que para gozar del mismo se requiere contar con 15 años mínimos cotizados ante el ISSSTECAM.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. José Francisco Vázquez Pérez**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **56%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$ 2,618.56 (son: dos mil seiscientos dieciocho pesos 56/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando en cuenta la NO procedencia del dictamen del ISSSTECAM, el trabajador tiene derecho a una pensión por la cantidad de **\$ 2,618.56 (son: dos mil seiscientos dieciocho pesos 56/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo al **C. José Francisco Vázquez Pérez**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 1,309.28 (son: mil trescientos nueve pesos 28/100 M. N.)**.

**SEGUNDO.-** Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. José Francisco Vázquez Pérez**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. José Francisco Vázquez Pérez** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD.**

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/2331/2018.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 27 de agosto del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Manuel Romualdo Uicab Puc** de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha **20 de julio de 2018**, el **C. Manuel Romualdo Uicab Puc**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **63 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Manuel Romualdo Uicab Puc**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento expedida con fecha **26 de enero de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **08 de junio de 2018**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/273/18**, expedida por la **L.A.P Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
  - c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de junio y la segunda quincena de junio de 2018.

CONSIDERANDOS:

- I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.
- II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Manuel Romualdo Uicab Puc** actualmente cuenta con **63 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 16,121.30 (son: dieciséis mil ciento ventin pesos 30/100 M. N.)**.
- III.- **Con fecha 06 de agosto de 2018**, mediante dictamen número: **ISSS2656/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Manuel Romualdo Uicab Puc**, por un importe de **\$4,037.70 (son: cuatro mil treinta y siete pesos 70/100 M.N.)** mensuales vigentes a **partir del día 16 de agosto de 2018**.
- IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 Fracción I Y 61 Fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Manuel Romualdo Uicab Puc**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **90%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$ 14,509.17 (son: catorce mil quinientos nueve pesos 17/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando en cuenta la procedencia del dictamen del **ISSSTECAM**, el trabajador tiene derecho a una pensión por la cantidad de **\$ 10,471.47 (son: diez mil cuatrocientos setenta y un pesos 47/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo a el **C. Manuel Romualdo Uicab Puc**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 5,235.73 (son: cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 73/100 M. N.)**.

**SEGUNDO.-** Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Manuel Romualdo Uicab Puc**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. Manuel Romualdo Uicab Puc** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE.**C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD.**

**Asunto: Dictamen.**

**No. de Oficio: UAAYC/SRH/2332/2018.**

San Francisco de Campeche, Campeche; a 27 de agosto del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

**P r e s e n t e.**

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Francisco Salazar Duarte** de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **20 de junio de 2018**, el **C. Francisco Salazar Duarte**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **65 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 32 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Francisco Salazar Duarte**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **16 de febrero de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **11 de enero de 2018**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/006/18**, expedida por la **L.A.P Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de febrero y la segunda quincena de

febrero de 2018.

CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Francisco Salazar Duarte** actualmente cuenta con **65 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 9,879.88 (son: nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 88/100 M. N.)**.

III.- **Con fecha 06 de agosto de 2018**, mediante dictamen número: **ISSS2654/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Francisco Salazar Duarte**, por un importe de **\$2,650.80 (son: dos mil seiscientos cincuenta pesos 80/100 M.N.)** mensuales vigentes a **partir del día 16 de agosto de 2018**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 Fracción I Y 61 Fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Francisco Salazar Duarte**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$ 9,879.88 (son: nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 88/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando en cuenta la procedencia del dictamen del **ISSSTECAM**, el trabajador tiene derecho a una pensión por la cantidad de **\$ 7,229.08 (son: siete mil doscientos veinte nueve pesos 08/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo a el **C. Francisco Salazar Duarte**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 3,614.54 (son: tres mil seiscientos catorce pesos 14/100 M. N.)**.

**SEGUNDO.-** Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Francisco Salazar Duarte**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. Francisco Salazar Duarte** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD**

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: **UAAYC/SRH/2333/2018**.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 27 de agosto del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por la **C. Juana María Te Pérez** de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **20 de julio de 2018**, la **C. Juana María Te Pérez**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **63 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Juana María Te Pérez**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **9 de julio de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **13 de julio de 2018**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/327/18**, expedida por la **L.A.P Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de mayo y la primera quincena de junio de 2018.

**CONSIDERANDOS:**

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la **C. Juana María Te Pérez** actualmente cuenta con **63 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 5,527.26 (son: cinco mil quinientos veintisiete pesos 26/100 M. N.)**.

III.- **Con fecha 08 de agosto de 2018**, mediante dictamen número: **ISSS2657/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Juana María Te Pérez**, por un importe de **\$ 3,685.50 (son: tres mil seiscientos ochenta y cinco 50/100 M.N.)** mensuales vigentes a **partir del día 16 de agosto de 2018**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 Fracción I Y 61 Fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la **C. Juana María Te Pérez**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$ 5,527.26 (son: cinco mil quinientos veintisiete pesos 26/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando en cuenta la procedencia del dictamen del **ISSSTECAM**, el trabajador tiene derecho a una pensión por la cantidad de **\$ 1,841.76 (son: mil ochocientos cuarenta y un pesos 76/100 m.n.)**

mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo a la **C. Juana María Te Pérez**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 920.88 (son: novecientos veinte pesos 88/100 M. N.)**.

**SEGUNDO.**- Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Juana María Te Pérez**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. Juana María Te Pérez** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD.**

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: **UAAYC/SRH/2433/2018.**

San Francisco de Campeche, Campeche; a 04 de septiembre del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**  
Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por la **C. Gloria del Rosario Pavón Curmina** de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha **31 de agosto de 2018**, la **C. Gloria del Rosario Pavón Curmina**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **63 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.
- 2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Gloria del Rosario Pavón Curmina**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento expedida con fecha **21 de septiembre de 2011**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **28 de junio de 2018**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/294/18**, expedida por la **L.A.P Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
  - c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y la primera quincena de julio de 2018.

CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de

personal, se determinó que la **C. Gloria del Rosario Pavón Curmina** actualmente cuenta con **63 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 16,143.62 (son: dieciséis mil ciento cuarenta y tres pesos 62/100 M. N.)**.

III.- **Con fecha 16 de agosto de 2018**, mediante dictamen número: **ISSS2673/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Gloria del Rosario Pavón Curmina**, por un importe de **\$ 3,786.14 (son: tres mil setecientos ochenta y seis pesos 14/100 M.N.)** mensuales vigentes a **partir del día 16 de septiembre de 2018**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 Fracción I Y 61 Fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la **C. Gloria del Rosario Pavón Curmina**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$ 16,143.62 (son: dieciséis mil ciento cuarenta y tres pesos 62/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando en cuenta la procedencia del dictamen del **ISSSTECAM**, el trabajador tiene derecho a una pensión por la cantidad de **\$ 12,357.48 (son: doce mil trescientos cincuenta y siete pesos 48/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo a la **C. Gloria del Rosario Pavón Curmina**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 6,178.74 (son: seis mil ciento setenta y ocho pesos 74/100 M. N.)**.

**SEGUNDO.-** Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Gloria del Rosario Pavón Curmina**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. Gloria del Rosario Pavón Curmina** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD**

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: **UAAYC/SRH/2437/2018**.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 04 de septiembre del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

P r e s e n t e.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Alejandro Mac Gregor González** de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **14 de agosto de 2018**, el **C. Alejandro Mc gregor González**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **59 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 26 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Alejandro Mc gregor González**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **26 de julio de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **12 de julio de 2018**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/320/18**, expedida por la **L.A.P Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y la primera quincena de julio de 2018.

CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Alejandro Mc gregor González** actualmente cuenta con **59 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **26 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 26,485.20 (son: veintiséis cuatrocientos ochenta y cinco pesos 20/100 M. N.)**.

III.- **Con fecha 28 de agosto de 2018**, mediante dictamen número: **ISSS2675/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Alejandro Mc gregor González**, por un importe de **\$ 16,516.33 (son: dieciséis mil quinientos dieciséis pesos 33/100 M.N.)** mensuales vigentes a **partir del día 16 de septiembre de 2018**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 Fracción I Y 61 Fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Alejandro Mc gregor González**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **80%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$ 21,188.16 (son: veinte un mil ciento ochenta y ocho pesos 16/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando en cuenta la procedencia del dictamen del **ISSSTECAM**, el trabajador tiene derecho a una pensión por la cantidad de **\$ 4,671.83 (son: cuatro mil seiscientos setenta y un pesos 83/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo a el **C. Alejandro Mc gregor González**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 2,335.91 (son: dos mil trescientos treinta y cinco pesos 91/100 M. N.)**.

**SEGUNDO.-** Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Alejandro Mc gregor González**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro

Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. Alejandro Mc gregor González** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD.**

Asunto: Dictamen.

No. De Oficio: UAAYC/SRH/3451/2018.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 04 de septiembre del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

P r e s e n t e.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por la **C. Dionisia Sarmiento Buendía** de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha **09 de agosto de 2018**, la **C. Dionisia Sarmiento Buendía**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **55 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 29 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Dionisia Sarmiento Buendía**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento expedida con fecha **26 de septiembre de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **29 de junio de 2018**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/303/18**, expedida por la **L.A.P Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
  - c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y la primera quincena de julio de 2018.

CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la **C. Dionisia Sarmiento Buendía** actualmente cuenta con **55 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 10,165.46 (son: diez mil ciento sesenta y cinco pesos 46/100 M. N.)**.

III.- **Con fecha 22 de agosto de 2018**, mediante dictamen número: **ISSS2672/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Dionisia Sarmiento Buendía**, por un importe de **\$ 4,281.04 (son: cuatro mil doscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.)** mensuales vigentes a **partir del día 01 de septiembre de 2018**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I Y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la **C. Dionisia Sarmiento Buendía**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$ 10,165.46 (son: diez mil ciento sesenta y cinco pesos 46/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando en cuenta la procedencia del dictamen del **ISSSTECAM**, el trabajador tiene derecho a una pensión por la cantidad de **\$ 5,884.42 (son: cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 42/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo a la **C. Dionisia Sarmiento Buendía**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 2,942.21 (son: dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 21/100 M. N.)**.

**SEGUNDO.-** Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Dionisia Sarmiento Buendía**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. Dionisia Sarmiento Buendía** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD.**

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: **UAAYC/SRH/3455/2018.**

San Francisco de Campeche, Campeche; a 04 de septiembre del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**  
P r e s e n t e.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Luis Candelario Panti Carrillo** de acuerdo a los siguientes:

## ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha **10 de junio de 2018**, el **C. Luis Candelario Panti Carrillo**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **69 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 31 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Luis Candelario Panti Carrillo**, adjuntó a su solicitud:
- Acta de nacimiento expedida con fecha **07 de mayo de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
  - Constancia de antigüedad de fecha **22 de enero de 2018**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/049/18**, expedida por la **L.A.P Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
  - Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de abril y la segunda quincena de mayo de 2018.

## CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Luis Candelario Panti Carrillo** actualmente cuenta con **69 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 13,534.60 (son: trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 60/100 M. N.)**.

III.- **Con fecha 28 de agosto de 2018**, mediante dictamen número: **ISSS2674/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Luis Candelario Panti Carrillo**, por un importe de **\$ 6,224.46 (son: seis mil doscientos veinticuatro pesos 46/100 M.N.)** mensuales vigentes a **partir del día 16 de septiembre de 2018**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 Fracción I Y 61 Fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Luis Candelario Panti Carrillo**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$ 13,534.60 (son: trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 60/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando en cuenta la procedencia del dictamen del **ISSSTECAM**, el trabajador tiene derecho a una pensión por la cantidad de **\$ 7,310.14 (son: siete mil trescientos diez pesos 14/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo a la, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 3,655.07 (son: tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 07/100 M. N.)**.

**SEGUNDO.-** Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la el **C. Luis Candelario Panti Carrillo**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. Luis Candelario Panti Carrillo** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

**ATENTAMENTE. C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD.**

**IV.-** Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueban en sus términos los dictámenes emitidos por la Unidad de Administración y Calidad, relacionados en el considerando III del presente acuerdo relativos a diversas solicitudes de pensiones y jubilaciones promovidas por servidores públicos municipales, para quedar como siguen:

<b>Nº</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>PENSION SOLICITADA</b>
1.	Campos Can Julián	Necesaria
2.	Rodríguez Carvajal José Fidencio	Necesaria
3.	Castellanos Pascual Lorenzo	Necesaria
4.	Gamboa Díaz José Avelino	Necesaria
5.	González Valdez Wilfrido	Necesaria
6.	Ordoñez Huchin María Trinidad	Necesaria
7.	Salazar Duarte Francisco	Necesaria
8.	Te Pérez Juana María	Necesaria
9.	Uicab Puc Manuel Romualdo	Necesaria
10.	Valdez Chan Hilario	Necesaria
11.	Vázquez Pérez José Francisco	Necesaria
12.	Pavón Curmina Gloria del Rosario	Necesaria
13.	Mc gregor González Alejandro	Necesaria
14.	Sarmiento Buendía Dionisia	Necesaria
15.	Panti Carrillo Luis Candelario	Necesaria

**SEGUNDO:** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Administración y Calidad, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar los trámites administrativos, contables y financieros para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "4 DE OCTUBRE", Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 13 días del mes de septiembre del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SEXTO** del orden del día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A DICTÁMENES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES DE PENSIONES Y JUBILACIONES PROMOVIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de septiembre del año 2018, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 371**

#### **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES.**

**A)** Con fundamento en lo establecido por el artículo 187 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el C. Presidente Municipal, en uso de sus prerrogativas presenta ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la iniciativa con proyecto de acuerdo consistente en el Manual de Procedimientos de la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Campeche.

**B)** Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS.**

**I.-** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de los que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 103 fracción I y 106 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el cual dispone:

#### **LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**ARTÍCULO 106.-** *Respecto a la Administración Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:*

*I. Expedir el Bando de Policía y Gobierno, así como los demás reglamentos, manuales de organización y circulares que requiera para regular su estructura y funcionamiento;*

**II.-** Que el Manual de Procedimientos de la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Campeche tiene por objeto establecer los procedimientos de trabajo que faciliten las tareas específicas y que permitan disminuir y optimizar los tiempos de ejecución en el desarrollo de las actividades que realizan los involucrados que intervienen en cada una de las partes del proceso administrativo; asimismo, eficientar el uso de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos.

**III.-** El Manual de Procedimientos de la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Campeche forma parte inseparable, de este resolutivo, por lo cual se adjunta al presente documento como **ANEXO I**.

**IV.-** Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Manual de Procedimientos de la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** Comuníquese lo resuelto en el presente acuerdo a las unidades de Administración y Calidad y, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Campeche para su debida observancia.

**TERCERO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 13 días del mes septiembre del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL  
MUNICIPIO DE CAMPECHE

---

ANEXO I



**MP 11001    MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**11002    MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**INTRODUCCIÓN.**

El presente Manual de Procedimientos constituye un esfuerzo del H. Ayuntamiento de Campeche por proporcionar una base administrativa para mejorar el desempeño de la Gestión Municipal.

En este trabajo se describen los procedimientos que llevan a cabo las áreas que integran la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en base a las funciones que realizan, las cuales se encuentran comprendidas en el Manual de Organización de la Unidad Administrativa y aprobada por el H. Cabildo. Con el objeto de vincular la información y facilitar su uso.

Para mantener su vigencia, este Manual deberá ser actualizado en forma permanente para adecuarlo a los cambios que surjan, solo que, en vías de orden, para ello se requiere autorización del responsable que asigne el Presidente Municipal, así como de las sugerencias que para tal efecto recomiende la Unidad Administrativa de Administración y Calidad.

Toda modificación que se realice al contenido del presente Manual, deberá notificarse a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad, para su documentación correspondiente y bajo ningún concepto, salvo autorización expresa del Titular de la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Manual podrá ser facilitado a personas ajenas a esta Unidad Administrativa.



**MP 11001 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**11002 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**OBJETIVO DEL MANUAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

El presente Manual tiene como objetivo describir en forma ágil, clara y sencilla, los procedimientos que se llevan a cabo en la Unidad administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, señalando las personas que intervienen en la realización de éstos, así como los documentos o formatos que se utilizan y la distribución de los mismos.




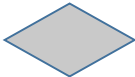






Comprende como objetivo fundamental la definición y documentación de los Procedimientos que sustentan la operación de la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y las políticas que norman a los mismos, así como también, señalar al personal involucrado en la ejecución de diversas funciones administrativas a fin de establecer el control y funcionamiento más eficiente y transparente de la Unidad Administrativa en cuestión.

Así mismo, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Establecer un mecanismo de control que permita dirigir, supervisar y verificar las actividades que se llevan a cabo en toda la dependencia.
- Proporcionar una herramienta que facilite el proceso de inducción y capacitación del personal de nuevo ingreso.
- Proporcionar información que sirva de base para evaluar la eficiencia del personal en el cumplimiento de sus funciones específicas.
- Simplificar trámites y procedimientos administrativos para evitar burocratismo, a fin de servir ágil y eficientemente a las Dependencias del Municipio.
- Incorporar a los sistemas y procedimientos administrativos, la utilización de herramientas que ayuden a agilizar el flujo de información y de esa manera facilitar la toma de decisiones.



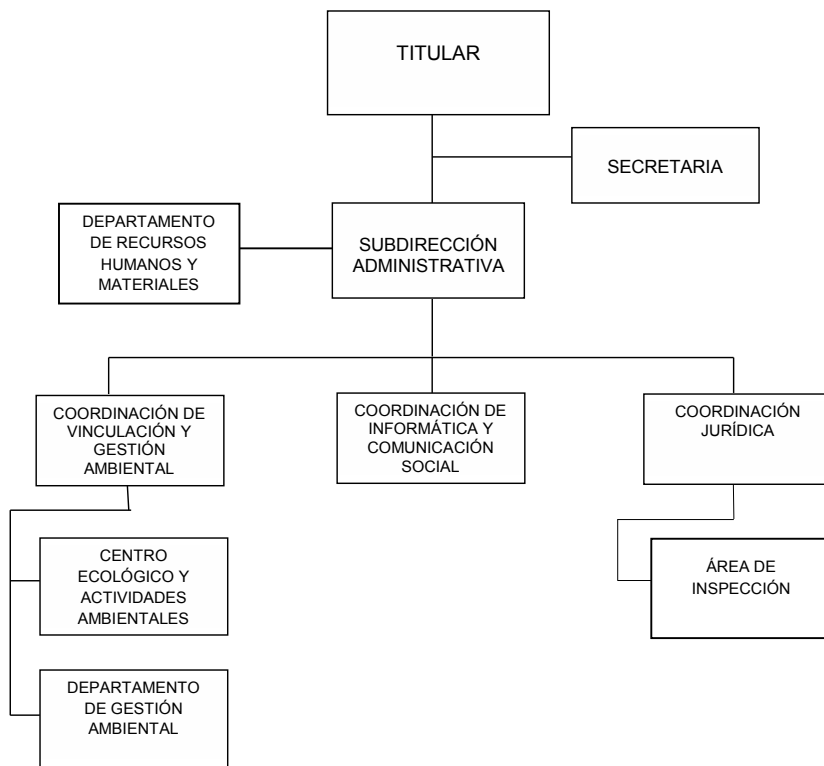
**MP 11001 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**11002 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

SIMBOLO	NOMBRE	SIGNIFICADO
	Inicia o Termina	Señala donde se inicia o termina un diagrama
	Actividad o proceso	Representa la ejecución de una o más acciones de un proceso
	Interconexión	Representa la conexión con otro procedimiento, será utilizado solamente cuando exista la necesidad de hacer referencia a otro procedimiento para atender al que se describe.
	Decisión	Indica las posibles alternativas dentro del flujo del procedimiento
	Documento	Representa cualquier escrito que se genere o salga de un procedimiento.
	Conector de página	Representa el enlace de actividades en hojas diferentes de un mismo procedimiento
	Conector de actividad	Representa el enlace de una actividad en hojas de un mismo procedimiento.
	Archivo definitivo	Indica que se guarda un documento en forma permanente.
	Archivo temporal	Indica que se guarda un documento durante un periodo determinado
	Dirección de flujo o línea de acción	Conecta todos los símbolos que se presentan, en forma vertical, horizontal, ascendente o descendente.



**MP 11001 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**11002 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**CARTA DE ORGANIZACIÓN**





**MP 11001    MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**11002    MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**NORMAS Y POLÍTICAS DE LA OFICINA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

Tienen como medida la ejecución de manera obligatoria para la oficina del Titular de la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Subdirección, Coordinadores, Departamentos que integren la misma, cumplir con los lineamientos que aseguren un clima de trabajo grupal, profesional, eficiente, y eficaz para el control de todas las funciones inherentes a su cargo, con el objetivo de mejora en el servicio que brinda el H. Ayuntamiento de Campeche hacia los ciudadanos y entre su misma estructura.

- Deberá de mantener a los empleados de esta Unidad Administrativa informados de las normas y políticas que los regirán en sus labores.
- Deberá de vigilar que, en la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, exista un buen ambiente de trabajo.
- El calendario oficial de los días festivos y periodos vacacionales deberán ser respetados conforme sean autorizados por el Titular de Administración y Calidad.
- Presentará ante el C. Presidente Municipal informes de trabajo en los periodos acordados.
- Toda actividad realizada por la Subdirección y Coordinaciones adscriptas a la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tendrá que ser supervisada por el Titular desde la misma.
- La Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, tendrá que ofrecer a sus empleados una capacitación permanente a través de la Coordinación de Capacitación y Calidad.
- Los asuntos resueltos por el Titular de la Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que se consideren como relevantes deberán ser notificados al C. Presidente Municipal para su conocimiento.



**MP 11001 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**11002 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

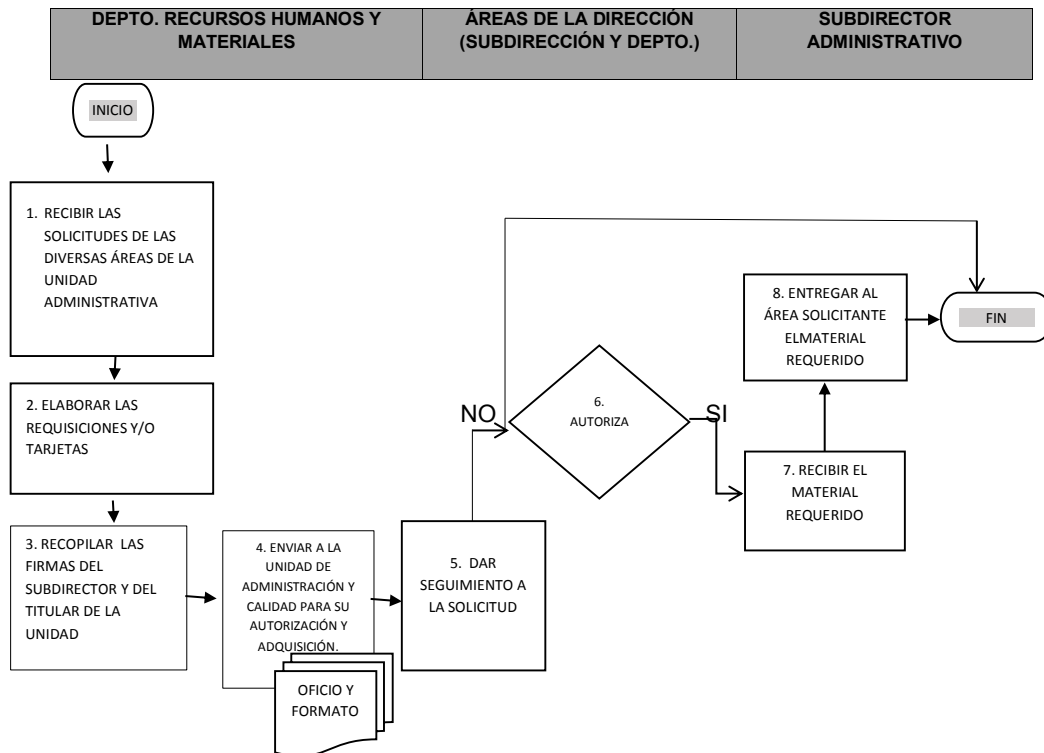
**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**

Función:

Enviar a la Subdirección de Recursos Materiales los formatos de requisición de materiales que ingresan al director de la unidad administrativa para ser atendidas.

Procedimiento: **Requisición de Materiales**

Flujograma.





**MP 11001 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**11002 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

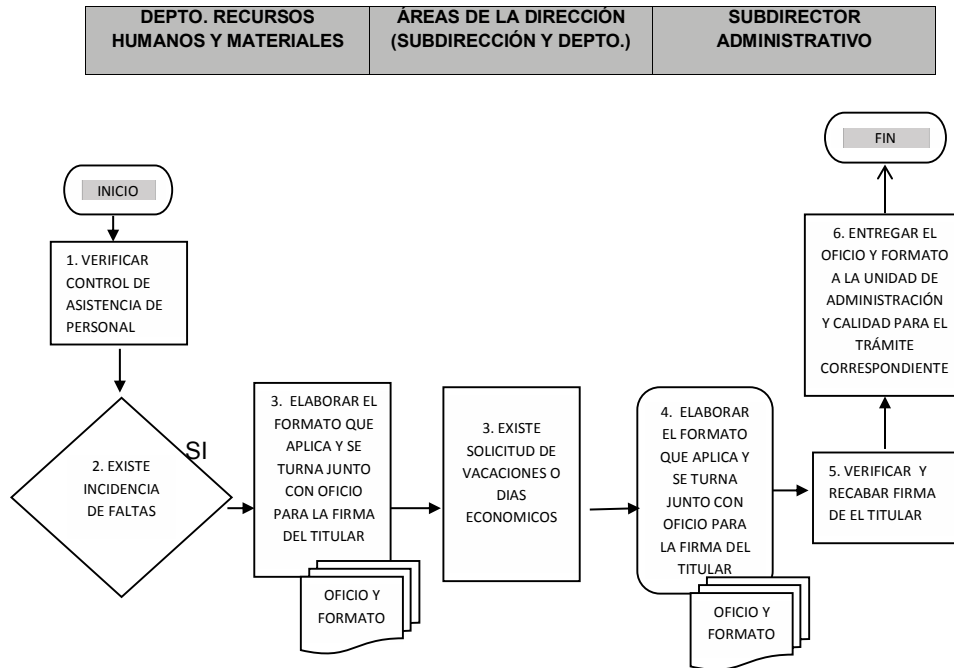
**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**

Función:

Enviar a la Subdirección de Recursos Humanos los formatos de solicitud de vacaciones, permisos económicos y concentrado de movimientos, de altas o bajas de personal o extraordinarios.

Procedimiento: **Reporte de movimiento de personal.**

Flujograma.





**MP 11001 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**11002 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**

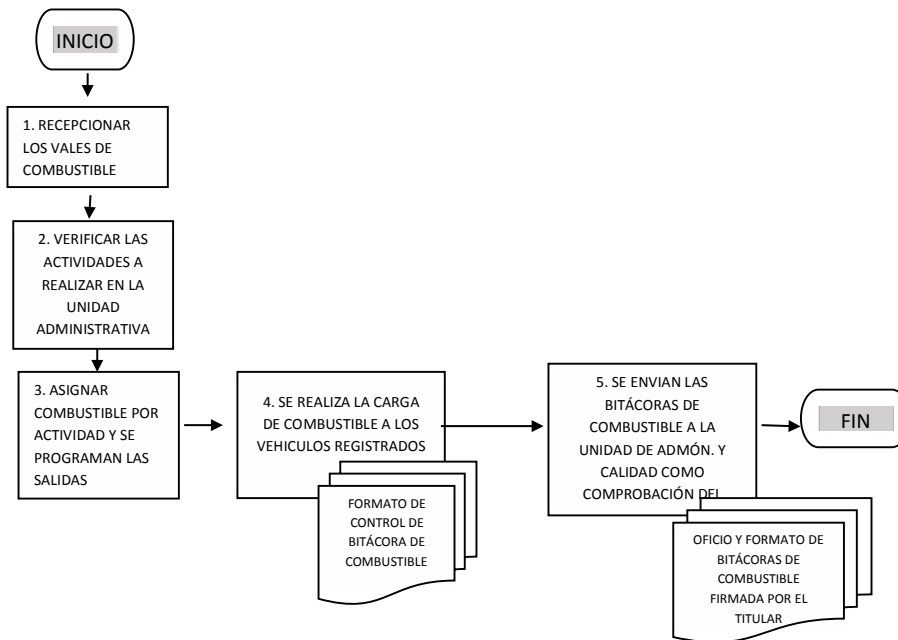
Función:

Enviar a la Subdirección de Recursos Materiales las bitácoras de combustible mensuales, lo cual es utilizado para la movilización del personal en giras de trabajo (visitas de inspección, notificación de multas, campañas de reforestación, bienestar animal).

Procedimiento: **Reporte de bitácoras de combustible.**

Flujograma.

<b>DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES</b>	<b>ÁREAS DE LA DIRECCIÓN (SUBDIRECCIÓN Y DEPTO.)</b>	<b>SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO</b>
--	--	-----------------------------------





**MP 11001 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**11002 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**COORDINACIÓN JURÍDICA**

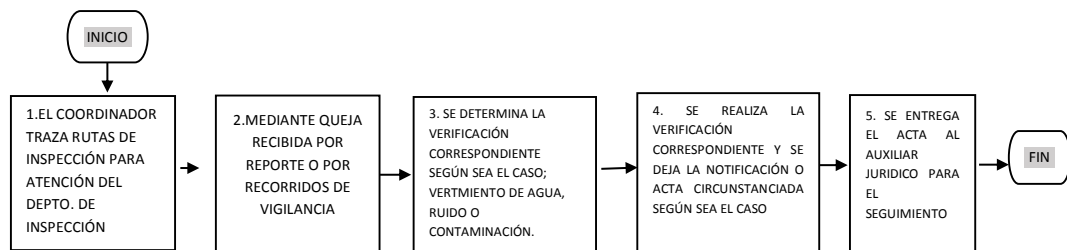
Función:

Realizar diligencias de inspección y vigilancia en cumplimiento del Bando Municipal de Campeche y otras leyes en materia ambiental.

Procedimiento: **Procedimiento Administrativo de Inspección**

Flujograma. Se determina la verificación correspondiente según sea el caso; vertimiento de agua, ruido o contaminación.

DEPTO. DE INSPECCIÓN	ÁREAS DE LA DIRECCIÓN (COORD. JURÍDICA Y DEPTO. DE INSPECCIÓN)	COORDINADOR JURÍDICO
----------------------	--	----------------------





**MP 11001 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**11002 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

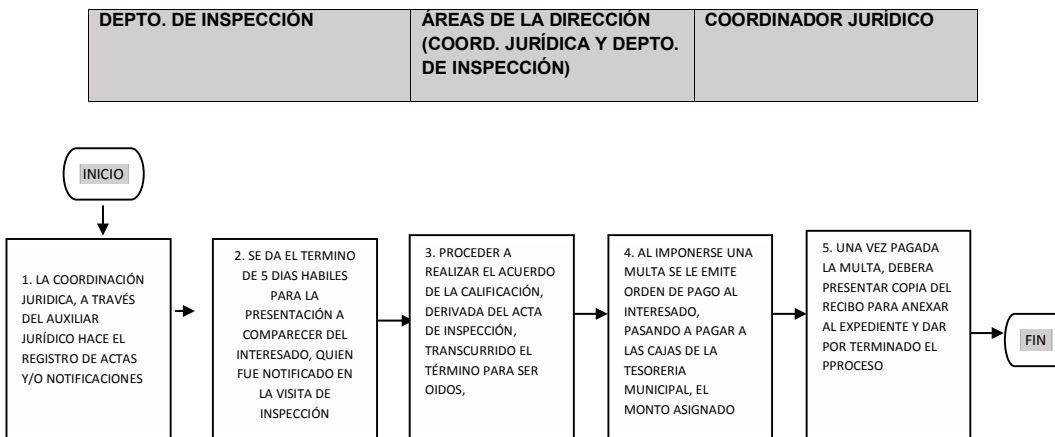
**COORDINACIÓN JURÍDICA**

Función:

Se procede a resolver administrativamente después de recibir el acta o notificación por parte del auxiliar jurídico, al cumplir los 5 días hábiles que por derecho tiene el visitado para presentarse ante la coordinación jurídica de la Unidad Administrativa para aclarar o inconformarse con lo expuesto en el acta de inspección.

Procedimiento: **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Flujograma.





**MP 11001 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**11002 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

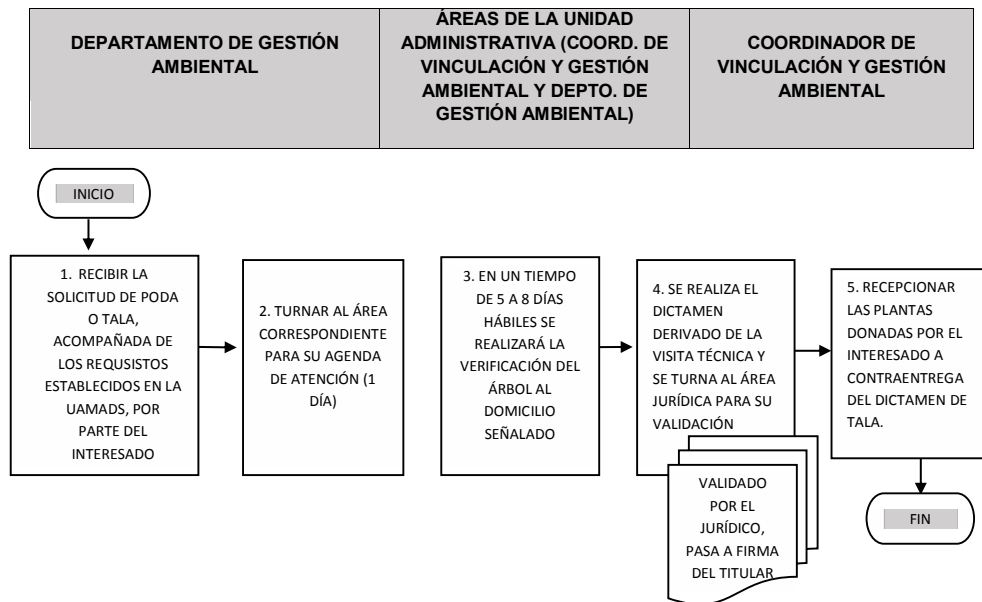
**COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Función:

Autorización para Poda o Tala, se da a través de una visita técnica (inspección física), del elemento requerido (árbol), y en base a las normas oficiales establecidas para la protección y conservación de especies considerados en la LGEEPA, y bajo circunstancias de riesgo (según sea el caso) se emitirá un dictamen y en consecuencia la autorización correspondiente.

Procedimiento: **PODA O TALA**

Flujograma.





**MP 11001 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**11002 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

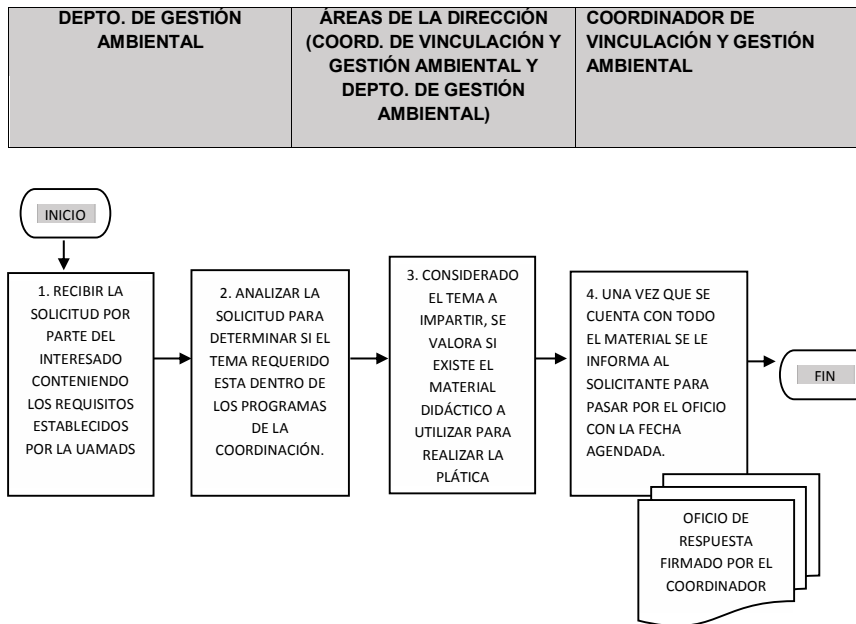
**COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**

**Función:**

Pláticas de Educación Ambiental, ésta actividad se procesa atendiendo las solicitudes de Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales, etc., con la finalidad de dar a conocer la amplia gama de temas de como conservar nuestro Medio Ambiente

Procedimiento: **PLÁTICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**

**Flujograma.**





**MP 11001 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**11002 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**

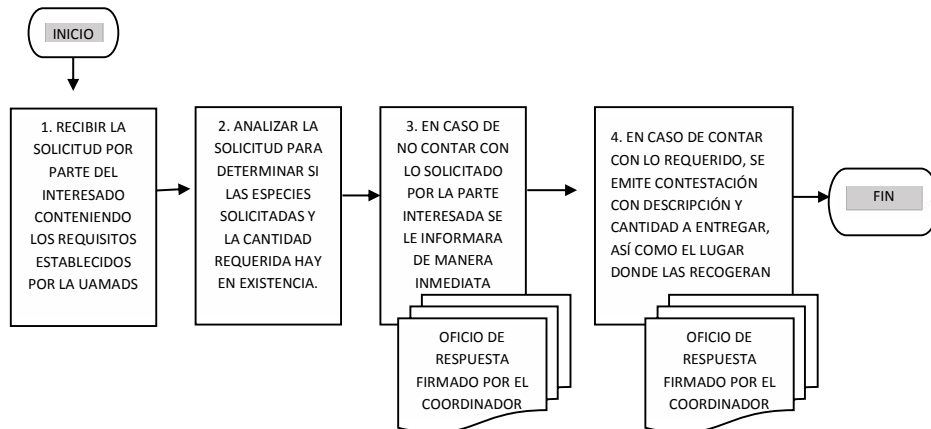
Función:

Donación de Plantas, ésta actividad se realiza mediante una actividad conjunta de Reforestación, procede en atención a solicitudes de Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales, etc.

Procedimiento: **DONACIÓN DE PLANTAS**

Flujograma.

<b>DEPTO. DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>ÁREAS DE LA DIRECCIÓN (COORD. DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL Y DEPTO. DE GESTIÓN AMBIENTAL)</b>	<b>COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL</b>
------------------------------------	--	---





**MP 11001**    **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**11002**    **MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018**

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de septiembre del año 2018, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 372**

#### **MANUAL DE ARCHIVOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE. ANTECEDENTES.**

**A)** Con fundamento en lo establecido por el artículo 187 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el C. Presidente Municipal, en uso de sus prerrogativas presenta ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la iniciativa con proyecto de acuerdo consistente en el Manual del Archivo Catastral del Municipio de Campeche.

**B)** Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS.**

**I.-** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de los que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 103 fracción I y 106 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el cual dispone:

#### **LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**ARTÍCULO 106.-** *Respecto a la Administración Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:*

*I. Expedir el Bando de Policía y Gobierno, así como los demás reglamentos, manuales de organización y circulares que requiera para regular su estructura y funcionamiento;*

**II.-** Que el Manual del Archivo Catastral del Municipio de Campeche es el instrumento jurídico de aplicación interna para la Unidad Administrativa de Catastro, siendo una guía para el resguardo, actualización y consulta del archivo catastral, mismo que la letra refiere:

#### **MANUAL DEL ARCHIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

#### **1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1.2.- El presente manual es de observancia obligatoria y aplicación interna para el personal de la Unidad Administrativa de Catastro, y sirve de guía de apoyo para el correcto conocimiento, resguardo, actualización y consulta del archivo catastral.

#### **2.- ABREVIATURAS**

2. 1.- Para la mejor comprensión del presente manual se utilizarán las siguientes abreviaturas:
- a) Archivo Concentración: Archivo de concentración de la Unidad Administrativa de Catastro
  - b) Archivo Trámite: Archivo de trámite de la Unidad Administrativa de Catastro
  - c) Baja Documental: Eliminación de aquella documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, y que no contenga valores históricos.
  - d) Carátula de Expediente: Frente del expediente en el que se establecerán los elementos mínimos para describir su contenido.
  - e) Cédula: Es la Cédula Catastral, entendida como el documento que constituye el medio para identificar el registro de un predio en el Padrón Catastral respectivo.
  - f) Formatos: Formatos de actualización de datos catastrales
  - g) Instructivo: Instructivo de Valuación, Revaluación y Deslinde para el Municipio de Campeche
  - h) Ley: Ley de Catastro del Estado de Campeche
  - i) Planos: Planos de Zonificación Catastral
  - j) Padrón: Padrón Catastral del Municipio de Campeche
  - k) Sistema: El sistema para la administración del Padrón
  - l) Tarjetas: Tarjetas informativas
  - m) Traslados: Traslados de dominio

### 3.- INTEGRACIÓN DEL ARCHIVO DEL CATASTRO

3. 1.- El archivo catastral que sirve de soporte al Padrón, se encuentra integrado de la forma siguiente:
- a) Formatos y cédulas catastrales: Tienen su fundamento en la Ley de Catastro y el Instructivo de Valuación, Revaluación y Deslinde para el Municipio de Campeche. Son aquellos formatos que se encuentran clasificados de conformidad con la clave catastral, en zonas, sectores y manzanas; se encuentran archivados en carpetas divididas por zonas. Sirven para conocer las modificaciones que en general ha sufrido alguna cuenta catastral.
  - b) Traslados: Tienen su fundamento en la Ley de Catastro. Son los avisos que presentan los Notarios y/o ciudadanos, en los casos de enajenación respecto de las cuentas catastrales de que se trate. Igualmente se agrupan por carpetas y están clasificados de conformidad con el año calendario.
  - c) Tarjetas informativas e índices: Si bien estos documentos no tienen su fundamento en la Ley de Catastro o el Instructivo de Valuación, Revaluación y Deslinde para el Municipio de Campeche, se han generado desde los inicios del Catastro, y contienen información relevante e histórica acerca de las transmisiones y origen de las cuentas catastrales de que se trate.
  - d) Planos: Encuentran su fundamento en la Ley de Catastro y se conforman principalmente de los planos de zonificación catastral que son aprobados anualmente por el Congreso del Estado.

### 4.- GENERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO

4.1.- Los documentos que se archivan en Catastro y que son los enlistados con anterioridad, son generados de conformidad con los diversos trámites que se siguen ante la Unidad Administrativa de Catastro, como son: Inscripción y/o altas en el Padrón Catastral, manifestación de Traslado de Dominio, modificación de datos generales del propietario, actualización de valor catastral, expedición de certificado de valor catastral fracción, fusión catastral de inmuebles, actualización de datos técnicos, manifestación de construcción.

4.2.- Cada personal del Catastro, encargado de atender determinados trámites debe vigilar y velar por la generación y resguardo de los documentos que pasan al archivo del catastro, como son los Formatos, Cédulas y Traslados.

4.3.- Los Formatos y Cédulas se deben generar cada vez que se realice alguna actualización y/o modificación en los datos catastrales de determinada cuenta, y que devengan de los diversos trámites que se siguen ante la Unidad Administrativa de Catastro. Estos Formatos y Cédulas son elaborados y rubricados por el personal encargado de su atención.

4.4.- Es importante destacar que los anexos a los trámites que presentan los ciudadanos, tales como copias de escrituras públicas, identificaciones, constancias de curp, libertades de gravamen, comprobantes domiciliarios catastrales, no

deberán pasarse al Archivo de Concentración, ya que ello provocará que se sature el mismo, además de que la información que contienen los mismos es la que finalmente se plasma en los documentos que si pasan al archivo de concentración conforme a lo estipulado con anterioridad. Estos anexos únicamente deberán mantenerse en Archivo de Trámite hasta su baja documental.

4.5.- En caso de que sea indispensable disponer de copias como instrumento de trabajo y ayuda para el control interno, éstas no se tomarán como material de archivo y serán dadas de baja por la propia Unidad.

4.6.- Una vez que concluya el trámite de determinada cuenta, el personal encargado cuidará que los Formatos, Cédulas y Traslados, se extraigan y se turnen al Archivo de Concentración. Las copias de los documentos anexos, solo deberán mantenerse en Archivo de Trámite durante el año calendario en que se llevó a cabo el mismo.

#### 5.- PLAZOS DE CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO

5.1.- Los plazos de conservación de los Formatos, Cédulas, Traslados, Tarjetas y Planos contenidos en Archivo de Concentración deberán ser conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

5.2.- Sin embargo, y dado que tales documentales contienen información valiosa sobre el registro y modificaciones históricas que ha sufrido alguna cuenta catastral, no se podrán desechar ni transferir a algún otro lugar, los documentos tales como Formatos, Cédulas, Traslados, Tarjetas y Planos.

5.3.- Los documentos anexos a los trámites tales como copias de escrituras públicas, copias de identificaciones, copias de constancias de curp, copias de libertades de gravamen, copias de pagos de impuesto predial, copias de comprobantes domiciliarios catastrales, copias de croquis y solicitudes de trámites únicamente se mantendrán en Archivo de Trámite durante el año de calendario en que se hubieren llevado a cabo.

#### 6.- DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO

6.1.- Una vez concluidos y antes de la entrega al ciudadano o solicitante del trámite, se deberá procurar que se lleve a cabo la digitalización de los documentos y anexos de que se trate. Esto se llevará a cabo de conformidad con la disponibilidad de los equipos de escaneo.

6.2.- Principalmente se cuidará que se lleve a cabo la digitalización de los trámites de Traslados y expedientes de valor fracción.

6.3.- Una vez terminado de digitalizar el documento mediante el escáner y programa correspondiente se deberá cumplir con los siguientes requerimientos de guardado: EL NOMBRE DEL ARCHIVO generado deberá incluir el número de cuenta, tipo de documento y fecha en su caso, divididos mediante el separador (-), y se deberá escribir en letras mayúsculas, como el ejemplo siguiente:

CUENTA	SEPARADOR	TIPO DOCUMENTO	SEPARADOR	FECHA
U595	-	TARJETA	-	19970109

Esto es, el nombre deberá quedar como sigue: U595-TARJETA-19970109

6.4.- Cada archivo (s) generado (s) se deberá almacenar en una CARPETA INDIVIDUALIZADA, cuyo nombre será el número de cuenta a que alude el documento, como el ejemplo siguiente: U4502

El nombre de la carpeta que serán los números de cuenta, no deberá incluir guiones ni espacios para separar el tipo de predio (U o R) del número. Sino que deberá quedar juntos y sin espacios ni signos.

6.5.- Cada área que digitalice documentos procurará llevar además, una bitácora de control de documentos digitalizados, en formato Excel, que incluya por lo menos los campos de número de cuenta, tipo de documento, número de expediente en su caso, fecha de digitalización (dd/mm/aaaa) y área o departamento que digitalizó. Este control es con la finalidad de conocer las estadísticas de digitalización de documentos para fines de transparencia e informes.

6.6.- Para efectos de establecer uniformidad en el nombrado de los archivos digitales, se deberán emplear y homogeneizar abreviaturas para señalar al tipo de documento digitalizado.

## 7.- ACCESO Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO

7.1.- El acceso y consulta del Archivo de Concentración estará a cargo únicamente del personal asignado al área de archivo, y existirá en su caso un encargado de la llave de acceso.

7.2.- Cualquier personal de la Unidad Administrativa de Catastro que desee consultar algún documento resguardado en el Archivo de Concentración, deberá solicitarlo al encargado de archivo, requisitando para tal efecto un vale de préstamo que se deberá firmar y resguardar hasta en tanto se devuelve el documento de que se trate.

7.3.- En caso de que se requiera la fotocopia de un documento de archivo, únicamente se realizará con la autorización del titular de la Unidad Administrativa de Catastro.

7.4- Se procurará por el personal del departamento de informática de la Unidad Administrativa de Catastro, de diseñar o implementar un sistema mediante el cual se pueda realizar la consulta de los archivos digitalizados. El titular de la Unidad Administrativa decidirá qué áreas y personal podrá tener acceso a la consulta de dichas digitalizaciones.

## 8.- PORTADAS Y CARÁTULAS DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO

8.1.- El personal del área de archivo deberá vigilar y velar porque las carpetas en donde se encuentran contenidos los Formatos, Cédulas y Traslados contengan su portada y/o carátula de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, y que faciliten la búsqueda y consulta de los documentos.

8.2.- Asimismo, se procurará que se genere un inventario digital de las referidas carpetas.

## 9.- INTERPRETACIÓN

9.1.- La Unidad Administrativa de Catastro, será la instancia competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos, previa opinión del Órgano Interno de Control, en caso de ser necesario.

III.- Que para el buen funcionamiento de la Unidad Administrativa de Catastro, esta contará con su propio archivo de concentración, que tendrá como objetivo, que la documentación que emane de los diferentes movimientos a los que están sometidos los inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Campeche, sea resguardada la información por la propia Unidad Administrativa, en virtud de la naturaleza de sus funciones, debiendo seguir todos y cada uno de los lineamientos en materia de transparencia y manejo de archivos.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba el Manual del Archivo de la Unidad Administrativa de Catastro del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** Comuníquese lo resuelto en el presente acuerdo a la unidad Administrativa de Catastro del Municipio de Campeche para su debida observancia

**TERCERO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 13 días del mes septiembre del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO OCTAVO** del orden del día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL MANUAL DE ARCHIVOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE. - RÚBRICA.**

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de septiembre del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 373****DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO A COMERCIAL, SERVICIOS Y HABITACIONAL H2 RESPECTO A TRES PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.****ANTECEDENTES**

**a).**- Que en su oportunidad, el Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, envió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo, para el cambio de uso de suelo de los lotes de terrenos ubicados en:

Predio número 1. Fracción desmembrada del predio conocido como "Monte Alegre", actualmente ubicado en avenida Héroe de Nacozari, entre calle Veracruz y calle Santa María sin número, Lomas Delicias de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Predio número 2. Sobre calle décimo cuarta, calle primero, sin número, fraccionamiento denominado Siglo XXI de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Predio número 3. Ubicado en privada CIPRES, entre carretera antigua Campeche -Hampolol y paseos de los sauces de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**b).**- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento proceden a resolver el asunto de estudio conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**I.**- Que este H. Ayuntamiento de Campeche, es competente para conocer y resolver respecto del presente asunto conforme lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 73 y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 fracción IV, 3 fracción XXXVI, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 8, 9, 18, 19, 72 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; 35 fracción I, II, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Campeche, 1, 2, 5, 6, 7, 26, 27, 28, 33, 34, 58, 59 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, relativos a la facultad de los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de sus jurisdicciones territoriales.

**II.**- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento

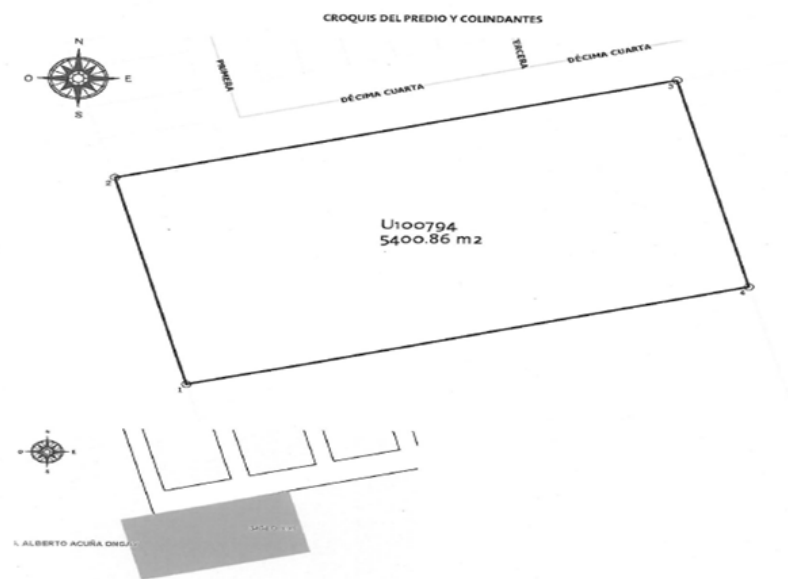
Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los Ayuntamientos regular, controlar y vigilar en materia de Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predio.

III.- Que conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, tiene por objeto formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del municipio contando con atribuciones para aplicar las normas técnicas de desarrollo urbano, para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones, seguridad e infraestructura, determinando las densidades y requerimientos de construcción, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y demás disposiciones municipales sobre usos de suelo.

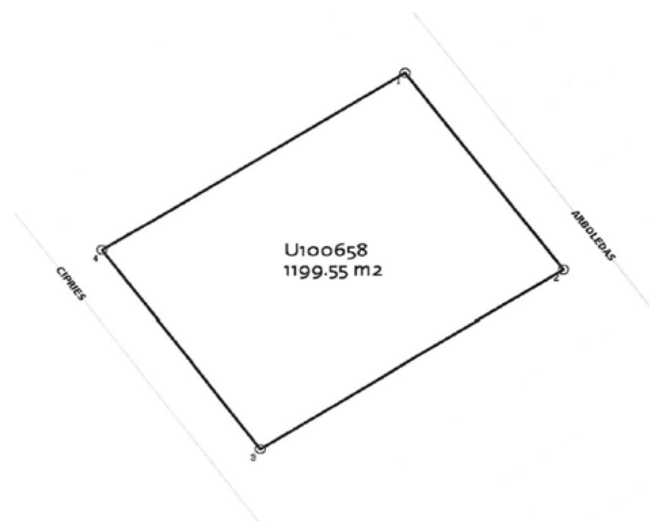
IV.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para el cambio de uso de suelo de equipamiento a comercial, servicios y habitacional H2 respecto al lote de terreno, desmembrado del predio conocido como "Monte Alegre", actualmente ubicado en avenida Héroe de Nacozari, entre calle Veracruz y calle Santa María sin número, Lomas Delicias de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, tal como consta en la Escritura Pública número sesenta y siete (67) (2003) inscrito a favor del Municipio de Campeche, en las fojas 228 a 230, Tomo 57-B Vol. B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 11018, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta 1379 y clave catastral 0400100203000100601300001, mismo que a continuación se describe:



V.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para el cambio de uso de suelo de equipamiento a uso comercial, servicios y habitacional H2 respecto al predio urbano de propiedad municipal ubicado sobre calle décimo cuarta, calle primero, sin número, fraccionamiento denominado Siglo XXI de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche, en las fojas 205 a 215, Tomo 544, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 179,032, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta U100794 y clave catastral 0400100203000100789300001000000, mismo que a continuación se describe:



VI.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para el cambio de uso de suelo de equipamiento a uso comercial, servicios y habitacional H2 respecto al predio de propiedad municipal ubicado en privada CIPRES, entre carretera antigua Campeche –Hampolol y paseos de los sauces, con número de cuenta U100658 y clave catastral 040010020300100300001000000, mismo que a continuación se describe:



VII.- Que por su localización dentro de la mancha urbana y por su ubicación en la periferia de la estructura urbana, los predios de propiedad municipal citados en el considerando IV, V y VI son factibles del cambio de uso de suelo de equipamiento a uso comercial, servicios y habitacional H2.

VIII.- Que bajo esta perspectiva y como resultado de un análisis normativo, urbanístico, de seguridad y riesgo al medio ambiente, la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, en uso de las facultades establecidas en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, dictamina factible y propone al H. Cabildo la aprobación del cambio de uso de equipamiento a comercial, servicios y habitacional H2, en virtud que dichos predios se encuentran dentro de áreas de asentamiento humano, formando parte del área urbana actual y que en la zona de su ubicación, el paisaje del terreno en cuestión se encuentra modificado por los impactos antropogénicos.

IX.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche,

consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba el cambio de uso suelo de equipamiento a comercial, servicios y habitacional H2, respecto a los predios de propiedad municipal que seguidamente se enuncian:

- Predio número 1. Fracción desmembrada del predio conocido como “Monte Alegre”, actualmente ubicado en avenida Héroe de Nacozari, entre calle Veracruz y calle Santa María sin número, Lomas Delicias de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- Predio número 2. Sobre calle décimo cuarta, calle primero, sin número, fraccionamiento denominado Siglo XXI de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- Predio número 3. Ubicado en privada CIPRES, entre carretera antigua Campeche –Hampol y paseos de los sauces de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se instruye al C. Titular de Catastro efectuar la actualización que corresponda en la base de datos catastral relativa a los predios en estudio.

**TERCERO:** Se autoriza al C. Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, expedir la factibilidad de uso de suelo con la actualización de cambio de uso de suelo autorizado a los predios objeto de la presente resolución.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 13 días del mes septiembre del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO NOVENO** del orden del día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO A COMERCIAL, SERVICIOS Y HABITACIONAL H2 RESPECTO A TRES PREDIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **NUEVE** votos a favor, **UN** voto en contra del edil Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de septiembre del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 374**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE A HABITACIONAL CON ALTA DENSIDAD RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE MONTE DE LOS OLIVOS, FRACCIONES 3 Y 4 DE LA COLONIA LEOVIGILDO GÓMEZ DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.**

**ANTECEDENTES**

a).- Que en su oportunidad, el Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, envió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo, para el cambio de uso de aprovechamiento sustentable a habitacional con alta densidad respecto al predio ubicado en calle Monte de los Olivos, fracciones 3 y 4 de la colonia Leovigildo Gómez de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

b).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento proceden a resolver el asunto de estudio conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que este H. Ayuntamiento de Campeche, es competente para conocer y resolver respecto del presente asunto conforme lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 73 y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 fracción IV, 3 fracción XXXVI, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 8, 9, 18, 19, 72 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; 35 fracción I, II, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Campeche, 1, 2, 5, 6, 7, 26, 27, 28, 33, 34, 58, 59 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, relativos a la facultad de los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de sus jurisdicciones territoriales.

II.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los Ayuntamientos regular, controlar y vigilar en materia de Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predio.

III.- Que conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, tiene por objeto formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del municipio contando con atribuciones para aplicar las normas técnicas de desarrollo urbano, para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones, seguridad e infraestructura, determinando las densidades y requerimientos de construcción, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y demás disposiciones municipales sobre usos de suelo.

IV.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para el cambio de uso de aprovechamiento sustentable a habitacional con alta densidad respecto al predio ubicado en calle Monte de los Olivos, fracciones 3 y 4 de la colonia Leovigildo Gómez de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

VI.- Que bajo esta perspectiva y como resultado de un análisis normativo, urbanístico, de seguridad y riesgo al medio ambiente, la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, en uso de las facultades establecidas en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, dictamina factible y propone al H. Cabildo la aprobación del cambio de uso de aprovechamiento sustentable a habitacional con alta densidad respecto al predio ubicado en calle Monte de los Olivos, fracciones 3 y 4 de la colonia Leovigildo Gómez de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, en virtud que dicho predio se encuentra dentro del área del asentamiento humano, formando parte del área urbana actual y que en la zona de su ubicación, el paisaje del terreno en cuestión se encuentra modificado por los impactos antropogénicos.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche,

consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba el cambio de uso suelo de aprovechamiento sustentable a habitacional con alta densidad respecto al predio ubicado en calle Monte de los Olivos, fracciones 3 y 4 de la colonia Leovigildo Gómez de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se instruye al C. Titular de Catastro efectuar la actualización que corresponda en la base de datos catastral relativa al predio en estudio.

**TERCERO:** Se autoriza al C. Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, expedir la factibilidad de uso de suelo con la actualización de cambio de uso de suelo autorizado al predio objeto de la presente resolución.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 13 días del mes septiembre del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE A HABITACIONAL CON ALTA DENSIDAD RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE MONTE DE LOS OLIVOS, FRACCIONES 3 Y 4 DE LA COLONIA LEOVIGILDO GÓMEZ DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **NUEVE** votos a favor, UN voto en contra de la edil Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago

saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de septiembre del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 375

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DACIÓN EN PAGO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE (ISSSTECAM), RESPECTO A CUATRO BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que en la Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de septiembre del año 2018, los integrantes del H. Cabildo con fundamento en los artículos 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, determinaron autorizar la celebración del Convenio Interinstitucional de Dación en Pago con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) respecto a cuatro bienes inmuebles de propiedad municipal.

**SEGUNDO:** Que en este sentido los Integrantes del Honorable Ayuntamiento emitir el presente acuerdo bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 107 fracción I, VI, 135 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

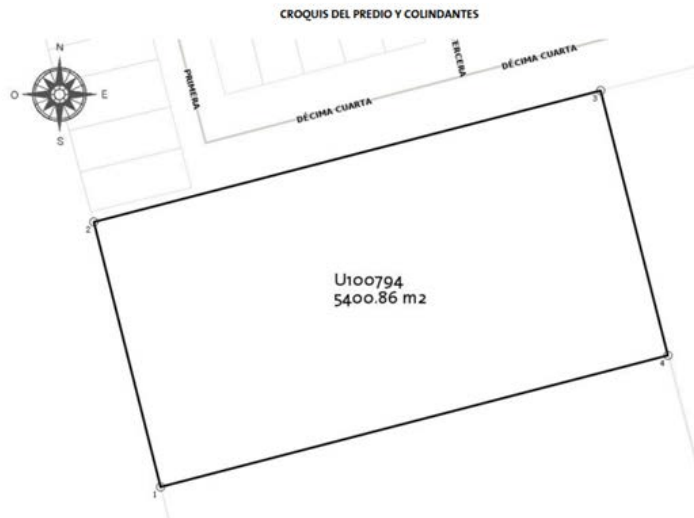
II.- Que dentro del marco normativo el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se estima procedente autorizar la celebración del Convenio Interinstitucional de dación en pago con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, facultando al Presidente Municipal suscribirlo en ejercicio de las atribuciones inherentes al cargo establecidas en el artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que de conformidad con los artículos 1º, 2º de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, cuenta con las facultades y capacidad legal para la celebración de convenios.

IV.- Que el Municipio de Campeche como consecuencia del ejercicio de las atribuciones y actividades propias de su naturaleza, así como de su competencia, originó a su cargo obligaciones de pago por concepto de cuotas patronales, cuotas empleados y recuperación de préstamos de los servidores públicos municipales.

V.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), en ejercicio de sus facultades consagradas en el artículo 1, 26, 30 y 37 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, notificó al Municipio de Campeche el monto de los adeudos por concepto de cuotas patronales, cuotas empleados y recuperación de préstamos correspondiente a los años 2012, 2016, 2017 y 2018; por lo que el H. Ayuntamiento con el objeto de deducir el pasivo autoriza suscribir el convenio interinstitucional de dación en pago respecto a cuadro bienes inmuebles de propiedad municipal, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, los cuales seguidamente se enuncian:

*a).- BIEN INMUEBLE NÚMERO 01. El H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del bien inmueble predio ubicado sobre calle décimo cuarta, calle primero, sin número, fraccionamiento denominado Siglo XXI de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche, en la foja 205 - 215, Tomo 544, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 179,032, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta U100794 y clave catastral 0400100203000100789300001000000, con una superficie de 5400.86 metros cuadrados:*



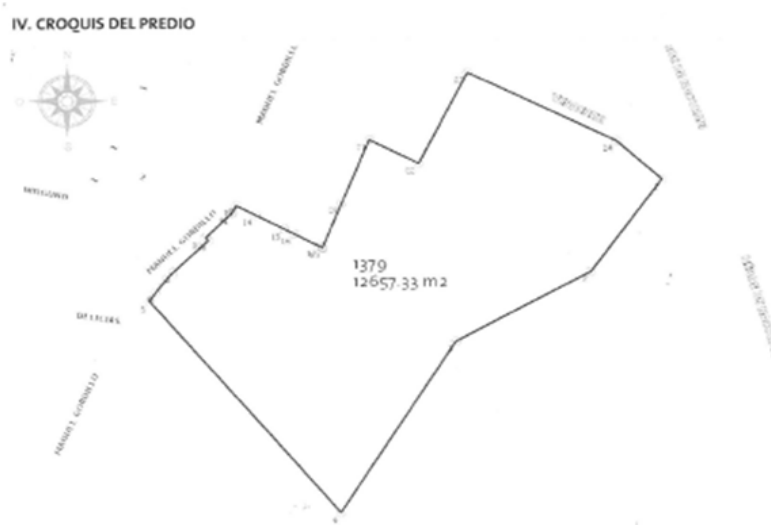
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

Lado Del	Al	Azimut	Rumbo	Distancia (m)	Colindante	Vértice	Coordenadas UTM	
							ESTE	NORTE
1	2	345.90	N 14G 06M 06S O	53.15	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	1	762 464.41	2 191 977.34
2	3	75.42	N 75G 25M 25S E	101.57	CALLE DÉCIMA CUARTA	2	762 451.47	2 192 028.89
3	4	165.78	S 14G 13M 13S E	53.15	MUNICIPIO DE CAMPECHE	3	762 549.77	2 192 054.45
4	1	255.42	S 75G 25M 25S O	101.68	COLINDA CON PREDIO T78484	4	762 562.82	2 192 002.93

Que con fundamento en los artículos 151 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 20, 65 fracción XV, 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se ha integrado el expediente respectivo al **BIEN INMUEBLE NÚMERO 01** con los documentos que seguidamente se enuncian:

- I. *Copia simple de escritura con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a favor del Municipio de Campeche, en la foja 205 - 215, Tomo 544, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 179,032, con número de cuenta U100794 y clave catastral 0400100203000100789300001000000;*
- II. *Dictamen de desincorporación emitido por el titular de Desarrollo y Planeación Urbana.*
- III. *Avalúo inmobiliario N° 051/ 2018, emitido por Arq. Luis Rafael Aranda Alpuche, Valuador inmobiliario y edificación, cedula prof. 4110736;*
- IV. *Certificado de valor catastral;*
- V. *Certificado de no adeudo por concepto de impuesto predial;*
- VI. *Croquis catastral de ubicación del bien inmueble aludido;*
- VII. *Comprobante domiciliario catastral;*
- VIII. *Constancia de no servicio de agua emitido por el SMAPAC;*
- IX. *Certificado de libertad de gravamen.*

**b).- BIEN INMUEBLE NÚMERO 02.** *Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del lote de terreno, desmembrado del predio conocido como "Monte Alegre", actualmente ubicado en avenida Héroe de Nacozari, entre calle Veracruz y calle Santa María sin número, Lomas Delicias de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, tal como consta en la Escritura Pública número sesenta y siete (67) (2003) inscrito a favor del Municipio de Campeche, en las fojas 54 a 57, Tomo 319 Vol. B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 11018, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta 1379 y clave catastral 0400100203000100601300001000000, mismo del que se desmembra la fracción con una superficie de 12657.33 metros cuadrados que a continuación se describe:*



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

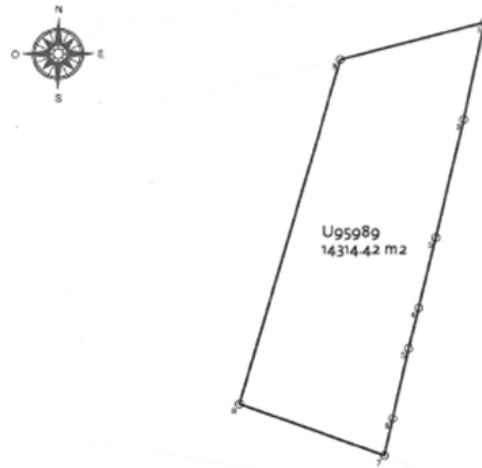
Lado Del	Al	Azimut	Rumbo	Distancia (m)	Colindante	Vértice	Coordenadas UTM	
							ESTE	NORTE
1	2	215.44	S 35G 26M 26S O	42.41	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE	1	760 422.29	2 195 291.87
2	3	241.07	S 61G 04M 04S O	53.59	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE	2	760 397.70	2 195 257.32
3	4	212.33	S 32G 19M 20S O	75.34	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE	3	760 350.80	2 195 231.40
4	5	379.64	N 40G 21M 22S O	102.90	H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE	4	760 310.56	2 195 167.82
5	6	32.16	N 32G 09M 10S E	4.05	CALLE MANUEL GORDILLO	5	760 243.92	2 195 246.22
6	7	37.16	N 37G 09M 10S E	6.55	CALLE MANUEL GORDILLO	6	760 246.08	2 195 249.65
7	8	43.59	N 43G 35M 35S E	3.19	CALLE MANUEL GORDILLO	7	760 250.04	2 195 254.87
8	9	45.85	N 45G 51M 51S E	17.02	CALLE MANUEL GORDILLO	8	760 252.24	2 195 257.18
9	10	312.97	N 47G 01M 02S O	1.43	CALLE INDETERMINADA	9	760 264.45	2 195 269.03
10	11	44.50	N 44G 30M 30S E	12.80	CALLE MANUEL GORDILLO	10	760 263.40	2 195 270.01
11	12	44.49	N 44G 29M 29S E	0.44	CALLE MANUEL GORDILLO	11	760 272.37	2 195 279.14
12	13	27.12	N 27G 07M 07S E	2.93	CALLE MANUEL GORDILLO	12	760 272.68	2 195 279.45
13	14	117.90	S 62G 05M 06S E	7.57	COLINDA CON PREDIO T28552	13	760 274.01	2 195 282.06
14	15	117.90	S 62G 05M 06S E	11.29	COLINDA CON PREDIO T28552	14	760 280.71	2 195 278.52
15	16	117.90	S 62G 05M 06S E	3.90	COLINDA CON PREDIO T28552	15	760 290.69	2 195 273.23
16	17	117.90	S 62G 05M 06S E	9.96	COLINDA CON PREDIO T28552	16	760 294.13	2 195 271.41
17	18	121.19	S 58G 48M 49S E	1.23	COLINDA CON PREDIO T28552	17	760 302.93	2 195 266.75
18	19	22.12	N 22G 07M 07S E	0.07	COLINDA CON PREDIO T28552	18	760 303.98	2 195 266.11
19	20	22.12	N 22G 07M 07S E	18.11	CALLE INDETERMINADA	19	760 304.01	2 195 266.18
20	21	22.10	N 22G 06M 06S E	25.60	CALLE INDETERMINADA	20	760 310.83	2 195 268.95
21	22	117.08	S 62G 05M 06S E	19.46	COLINDA CON PREDIO T28597	21	760 320.46	2 195 306.67
22	23	26.43	N 26G 25M 26S E	38.04	COLINDA CON PREDIO T28597	22	760 337.78	2 195 297.81
23	24	116.29	S 63G 42M 43S E	57.68	CALLE VERACRUZ	23	760 354.72	2 195 331.88
24	1	132.36	S 47G 38M 38S E	21.47	CALLE VERACRUZ	24	760 406.43	2 195 306.34

Que con fundamento en los artículos 151 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 20, 65 fracción XV, 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se ha integrado el expediente respectivo al **BIEN INMUEBLE NÚMERO 02** con los documentos que seguidamente se enuncian:

- I. Escritura Pública número sesenta y siete (67) (2003), inscrito a favor del Municipio de Campeche, en las fojas 54 a 57, Tomo 319 Vol. B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 11018, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche;
- II. Dictamen de desincorporación emitido por el titular de Desarrollo y Planeación Urbana.
- III. Avalúo inmobiliario N° 050/ 2018, de fecha 10 de septiembre del 2018 del predio mencionado;
- IV. Certificado de valor catastral, número de cuenta TMP29132 y clave catastral 040010020300010060130000 1000000;
- V. Certificado de no adeudo por concepto de impuesto predial;
- VI. Croquis catastral de ubicación del bien inmueble aludido;
- VII. Comprobante domiciliario catastral;
- VIII. Constancia de no servicio de agua emitido por el SMAPAC;
- IX. Certificado de libertad de gravamen.

c).- **BIEN INMUEBLE NÚMERO 03.-** Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del lote de terreno denominado **FRACCIÓN B**, con una superficie de 04-32-58.66 metros cuadrados, ubicado en calle

sin número (a un costado de antiguo camino a Chulbac) en el poblado de Samulá, Municipio y Estado de Campeche, tal como consta en la Escritura Pública número sesenta y dos del año dos mil cuatro (62) (2004), con inscripción a favor del Municipio de Campeche en la fojas 162 a 165, del tomo 208 H, del libro y sección primera, con inscripción I, número 174076, de fecha 17 de mayo del 2012, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta U95989 y clave catastral 04001002 0300010053670000000000, mismo del que se desmembra la fracción con una superficie de 14314.42 metros cuadrados, que a continuación se describe:



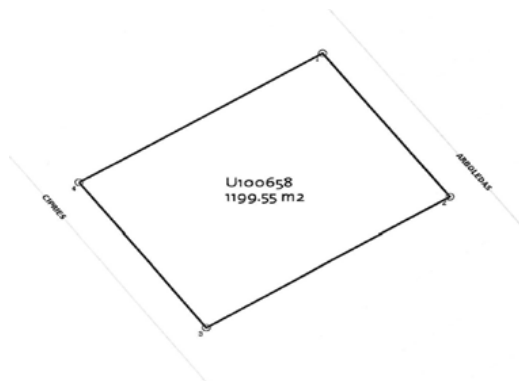
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

Lado Del	Al	Azimut	Rumbo	Distancia (m)	Colindante	Vértice	Coordenadas UTM	
							ESTE	NORTE
1	2	191.32	S 11G 19M 19S O	49.63	ALEJANDRO ZUBIETA MARCO	1	757 090.87	2 192 154.17
2	3	192.73	S 12G 43M 44S O	60.70	ALEJANDRO ZUBIETA MARCO	2	757 081.13	2 192 105.51
3	4	192.93	S 12G 55M 56S O	36.16	ALEJANDRO ZUBIETA MARCO	3	757 067.76	2 192 046.30
4	5	193.22	S 13G 13M 13S O	20.81	ALEJANDRO ZUBIETA MARCO	4	757 059.67	2 192 011.06
5	6	192.16	S 12G 09M 10S O	36.01	ALEJANDRO ZUBIETA MARCO	5	757 054.91	2 191 990.80
6	7	192.17	S 12G 10M 10S O	18.95	ALEJANDRO ZUBIETA MARCO	6	757 047.32	2 191 955.60
7	8	289.45	N 70G 33M 33S O	77.04	CALLE INDETERMINADA	7	757 043.33	2 191 937.08
8	9	15.63	N 15G 37M 38S E	179.19	CALLE INDETERMINADA	8	756 970.69	2 191 962.73
9	1	75.29	N 75G 17M 17S E	74.35	MUNICIPIO DE CAMPECHE	9	757 018.96	2 192 135.30

Que con fundamento en los artículos 151 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 20, 65 fracción XV, 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se ha integrado el expediente respectivo al **BIEN INMUEBLE NÚMERO 03** con los documentos que seguidamente se enuncian:

- I. *Escritura Pública número sesenta y dos del año dos mil cuatro (62) (2004), inscrito a favor del Municipio de Campeche, en las fojas 162 a 165, Tomo 208-H Vol. B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción I, número 174076, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche.*
- II. *Dictamen de desincorporación emitido por el titular de Desarrollo y Planeación Urbana.*
- III. *Avalúo inmobiliario N°RHPF/07/2018/023, de fecha 31 de julio del 2018 del predio mencionado;*
- IV. *Certificado de valor catastral con número de cuenta U95989 y clave catastral 040010020300010053670000000000;*
- V. *Certificado de no adeudo por concepto de impuesto predial;*
- VI. *Croquis catastral de ubicación del bien inmueble aludido;*
- VII. *Comprobante domiciliario catastral;*
- VIII. *Constancia de no servicio de agua emitido por el SMAPAC;*
- IX. *Certificado de libertad de gravamen.*

d).- **BIEN INMUEBLE NÚMERO 04.** Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del lote de terreno ubicado en privada CIPRES, entre carretera antigua Campeche –Hampolol y paseos de los sauces, con número de cuenta U100658 y clave catastral 040010020300100300001000000, mismo que a continuación se describe:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

Lado Del	Al	Azimut	Rumbo	Distancia (m)	Colindante	Vértice	Coordenadas UTM	
							ESTE	NORTE
1	2	144.80	S 35G 11M 12S E	30.00	CALLE ARBOLEDAS	1	762 028.31	2 198 820.01
2	3	236.37	S 56G 22M 22S O	40.00	ANA AURORA BLANCAS AGUILAR	2	762 045.60	2 198 795.50
3	4	324.80	N 35G 11M 12S O	30.00	CALLE CIPRIES	3	762 012.29	2 198 773.35
4	1	56.37	N 56G 22M 22S E	40.00	COLINDA CON PREDIO T47055	4	761 995.00	2 198 797.86

Que con fundamento en los artículos 151 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 20, 65 fracción XV, 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se ha integrado el expediente respectivo al **BIEN INMUEBLE NÚMERO 04** con los documentos que seguidamente se enuncian:

- I. Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a favor del Municipio de Campeche en la foja 312, tomo 597, inscripción I, número 181389.
- II. Dictamen de desincorporación emitido por el titular de Desarrollo y Planeación Urbana.
- III. Avalúo inmobiliario N° 052/ 2018, del predio mencionado;
- IV. Certificado de valor catastral;
- V. Certificado de no adeudo por concepto de impuesto predial;
- VI. Croquis catastral de ubicación del bien inmueble aludido;
- VII. Comprobante domiciliario catastral;
- VIII. Constancia de no servicio de agua emitido por el SMAPAC;
- IX. Certificado de libertad de gravamen.

VI.- Que con fundamento en los artículos 19, 20, 65 fracción XV, 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se integraron los expedientes respectivos con los documentos que acreditan la desincorporación de los cuatro bienes inmuebles de propiedad municipal que se describen en CONSIDERANDOS V, incisos a), b), c), y d) y su baja en el Libro de Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de Municipio de Campeche, para efectos de enajenarlo a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM).

VII.- Que en cumplimiento a la condición resolutoria para la desincorporación de bienes municipales establecida en el artículo 20 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, 151 fracción IV, 153 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Unidad de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche conforme a las facultades consagradas en el artículo 16, fracción IX, 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, emitió dictamen técnico a través del cual describe las características topográficas de los cuatro bienes inmuebles y **sus condiciones de nulidad de uso para el ejercicio de una función pública o para destinarlo al servicio público, por lo que es factible desincorporar del régimen de propiedad municipal con el objeto de transferirlo de manera onerosa para cubrir el adeudo de las obligaciones de pago por concepto de cuotas, cuotas empleados y recuperación de préstamos a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del**

Estado de Campeche (ISSSTECAM).

**VIII.-** Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se autoriza al Municipio de Campeche celebrar convenio interinstitucional de dación en pago con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), respecto a cuatro bienes inmuebles de propiedad municipal, mismos que se describen en el CONSIDERANDOS V, incisos a), b), c), y d):

*a).- BIEN INMUEBLE NÚMERO 01. Ubicado sobre calle décimo cuarta, calle primero, sin número, fraccionamiento denominado Siglo XXI de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche, en la foja 205 - 215, Tomo 544, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 179,032, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta U100794 y clave catastral 0400100203000100789300001000000, con una superficie de 5400.86 metros cuadrados.*

*b).- BIEN INMUEBLE NÚMERO 02. Lote de terreno, desmembrado del predio conocido como "Monte Alegre", actualmente ubicado en avenida Héroe de Nacozari, entre calle Veracruz y calle Santa María sin número, Lomas Delicias de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, tal como consta en la Escritura Publica número sesenta y siete (67) (2003) inscrito a favor del Municipio de Campeche, en las fojas 54 a 57, Tomo 319 Vol. B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 11018, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta 1379 y clave catastral 0400100203000100601300001000000, mismo del que se desmembra la fracción con una superficie de 12657.33 metros cuadrados.*

*c).- BIEN INMUEBLE NÚMERO 03.- Ubicado en calle sin número (a un costado de antiguo camino a Chulbac) en el poblado de Samulá, Municipio y Estado de Campeche, tal como consta en la Escritura Publica número sesenta y dos del año dos mil cuatro (62) (2004), con inscripción a favor del Municipio de Campeche en la fojas 162 a 165, del tomo 208 H, del libro y sección primera, con inscripción I, número 174076, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta U95989 y clave catastral 0400100203000100536700000000000, mismo del que se desmembra la fracción con una superficie de 14314.42 metros cuadrados.*

*d).- BIEN INMUEBLE NÚMERO 04. Lote de terreno ubicado en privada CIPRES, entre carretera antigua Campeche -Hampolol y paseos de los sauces, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a favor del Municipio de Campeche en la foja 312, tomo 597, inscripción I, número 181389 con número de cuenta U100658 y clave catastral 040010020300100300001000000, con una superficie de 1199.55 metros cuadrados.*

**SEGUNDO:** Se faculta al C. Presidente Municipal suscribir el contrato de dación en pago autorizado en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Se autoriza en términos de lo establecido en el artículo 65 fracción XV, 67 de la Ley de Bienes de los Municipios del Estado de Campeche, la desincorporación de los predios citados en el considerando V inciso a) b) c) y d), en virtud de sus condiciones de nulidad para el uso del ejercicio de una función pública y para destinarlo al servicio público.

**CUARTO:** Se instruye a los CC. Síndico de Asuntos Jurídicos, Síndico de Hacienda, Tesorero Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Consejero Jurídico y el Titular del Órgano Interno de Control asistir al C. Presidente Municipal para realizar los trámites administrativos, legales y contables para el cumplimiento de este acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye al Tesorero Municipal, Titular de Catastro y Secretario del Ayuntamiento a efectuar las cancelaciones y anotaciones así como los registros contables y fiscales aplicables para la baja de los cuatro bienes inmuebles citados, conforme lo previene la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios en inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Campeche

**SEXTO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 13 días del mes septiembre del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DECIMO PRIMERO** del orden del día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DACIÓN EN PAGO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE (ISSSTECAM), RESPECTO A CUATRO BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **OCHO** votos a favor, **DOS** votos en contra de los ediles Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora y Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 del mes de septiembre del año 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 376**

#### **INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

En ejercicio de la facultad que nos concede el artículo 46, fracción III; 54, fracción III, inciso c), y XXXII; 105, fracción III, y 107 de la Constitución Política del Estado de Campeche, sometemos ante este H. Cuerpo Legislativo del Estado la presente iniciativa para reformar el artículo **98 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche**; misma que se hace bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las obligaciones de los ciudadanos es contribuir para el gasto público de los tres órdenes de gobierno y muy específicamente del Municipio en el que residan.

Que la iniciativa tiene su origen en el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de abril de 2018, por el que se pretende que los beneficios e incentivos de carácter fiscal se conviertan en detonadores de inversiones productivas y empleo, por lo que dicha Zona Económica será un impulso de crecimiento y desarrollo económico en la región, **lo cual se verá reflejado en mayores niveles de bienestar para la población en el Área de Influencia**. Asimismo, que **el establecimiento de la Zona Económica**

**Especial de Campeche incidirá en el desarrollo de la población que se ubica actualmente en el Área de Influencia**, en conjunto con las capacidades técnicas y laborales de los mexicanos que trabajen en instalaciones de última generación que permitirá establecer procesos productivos y de servicios a la altura del contexto internacional.

Igualmente, en el **ARTÍCULO OCTAVO del Capítulo IV, denominado Delimitación del Área de Influencia del Decreto de Declaratoria de referencia, se estableció la delimitación del Área de Influencia, quedando comprendido el territorio de los Municipios** de Champotón, Carmen y Campeche.

Además, el artículo 3 fracción II de la Ley Federal de las Zonas Económicas Especiales textualmente dispone lo siguiente:

**Ley Federal de las Zonas Económicas Especiales**

**Artículo 3.- ...**

**II.- Área de Influencia:** *Las poblaciones urbanas y rurales aledañas a la Zona, susceptibles de percibir beneficios económicos, sociales y tecnológicos, entre otros, derivados de las actividades realizadas en la misma, y de las políticas y acciones complementarias previstas en el Programa de Desarrollo, donde además se apoyará el desarrollo de servicios logísticos, financieros, turísticos, de desarrollo de software, entre otros, que sean complementarios a las actividades económicas de la Zona;*

Como autoridades encargadas de brindar los servicios públicos, no solo debemos buscar fortalecer las finanzas de nuestra hacienda pública sino buscar el bienestar de los habitantes que residen en nuestras jurisdicciones, en la inteligencia que ayudarlos a contribuir en el gasto público, no lesione y además sea acorde a los principios de equidad y proporcionalidad pues de esta forma se incentiva la ampliación de la base de contribuyentes y correlativamente conlleva a que más ciudadanos contribuyan al gasto público.

Es importante resaltar que la presente iniciativa no considera la creación de una nueva carga impositiva, ni mucho menos un incremento a la vigente, sino por el contrario incentivará la inversión económica y social, con el propósito de maximizar el potencial socioeconómico de las empresas y de sus trabajadores, facilitando las actividades económicas así como elevar de manera sostenida el nivel de bienestar de los habitantes del Municipio de Campeche, en otra palabras se busca minimizar el importe de pago y el cumplimiento de la obligación.

La reducción a esta tasa obedece a fines sociales así como a las condiciones de desarrollo y atracción de inversiones, a efecto de impulsar la calidad de vida y la certeza jurídica para los habitantes de los Municipios del Estado de Campeche, atendiendo con decisión y cautela los principios rectores de austeridad y racionalidad del gasto público así como el estudio, la actualización y la modernización del marco jurídico y fiscal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los preceptos mencionados, se somete a consideración la presente iniciativa para reformar el artículo **98 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche**, para quedar de la manera siguiente:

**DECRETO NÚMERO \_\_**

**La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 98 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 98.-** Por la expedición de licencias municipales de construcción, reconstrucción, remodelación o ampliación, se causará del monto de la obra, derechos conforme a la siguiente:

**TARIFA**

<b>TIPO</b>	<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>
<b>I.</b> Habitación popular e interés social	0.50%	0.30%	0.50%
<b>II.</b> Habitación media	0.75%	0.50%	0.50%
<b>III.</b> Habitación residencial y comercial	1.00%	0.75%	1.00%
<b>IV.</b> Industrial y Servicios (equipamiento urbano)	2.00%	1.31%	2.00%

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

**TERCERO.-** En un término de 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los Municipios deberán adecuar las disposiciones municipales que correspondan.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil dieciocho.

Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO:** Se aprueba la **INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, con fundamento en el artículo 46 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche remitir la iniciativa con proyecto de decreto al H. Congreso del Estado de Campeche relativa a **LA REFORMA AL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, para los trámites legislativos correspondientes.

**TERCERO:** Cúmplase.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 13 días del mes septiembre del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin

Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Berta Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO** del orden del día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE. - RÚBRICA.**

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 del mes de septiembre del 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 377**

#### **DONACIÓN DE UNA UNIDAD MOTRIZ DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTE**

**A).**- Que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, correspondiente al periodo 2015-2021, celebró una sesión ordinaria el día veinte de abril del año dos mil dieciséis, derivado del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2015", mediante el cual tuvo a bien autorizar la donación de un Camión al Municipio de Campeche con el objeto de reforzar el transporte público adaptado en el mismo.

#### **CONSIDERANDOS**

**I.**- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 107 fracción VII, 135 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 145 fracción IX del Bando Municipal de Campeche, los cuales establecen como se compone la hacienda pública municipal, artículos que textualmente consignan:

#### **LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**ARTÍCULO 107.-** *Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:*

**VII.** *Celebrar contratos para la realización de las obras y la adquisición de los bienes o servicios que requiera para el ejercicio de sus funciones o la prestación de los servicios públicos;*

**ARTÍCULO 135.-** *La Hacienda Pública del Municipio se integra con:*

**VIII.** *Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que reciba el Municipio;*

#### **BANDO MUNICIPAL DE CAMPECHE**

**Artículo 145.-** *Las contribuciones de la hacienda municipal se integrarán con:*

**IX.-** *Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que reciba;*

**II.**- Que derivado de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, correspondiente a la administración 2015-2021, de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis, se solicita la aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Campeche para la donación del vehículo motriz a efecto de reforzar el transporte público adaptado en el Municipio de Campeche.

III.- Que las características del vehículo en donación son las siguientes:

*Camión.- Con número de factura 289, 4700SCD-MAXXFORCE-7.2/6VEL-0. SERIE: 3HBBZSEN3GL293007. MOTOR: Y1A026844. CV 2280310. CHASIS INTERNACIONAL MODELO 4700 SCD MAXXFORCE. AÑO MODELO 2016 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MOTOR: MAXXFORCE 7.2 DE 6 CILINDROS A DIESEL, POTENCIA DE 222 H.P. A 2200 R.P.M., TORQUE DE 635 LB-PIE A 1,800 R.P.M., TRANSMISIÓN: DE 6 VELOCIDADES. EJE DELANTERO: CON CAPACIDAD DE 12,00 LBS. SUSPENSIÓN DELANTERA: CON CAPACIDAD DE 12,00 LBS. EJE TRASERO: CAPACIDAD DE 22,000 LBS. SUSPENSIÓN TRASERA: CAPACIDAD DE 21,000 LBS. DIRECCIÓN: HIDRÁULICA. FRENOS: TIPO DUAL LEVA TAMBOR NEUMÁTICOS. COMBUSTIBLE: 1 TANQUE CON CAPACIDAD TOTAL DE 189 LITROS. SISTEMA ELÉCTRICO: 12 VOLTS/100AMP. RUEDAS: TIPO DISCO DE ACERO CON SIETE LLANTAS RADIALES 11-R-22.5. EQUIPO STANDARD Y HERRAMIENTAS. EQUIPADO CON CARROCERÍA MARCA AYCO MODELO ZAFIRO, DOS PUESTAS DE ASCENSO Y PUERTA PARA RAMPA, 17 ASIENTOS DE PLÁSTICO TIPO URBANO, DOS ESPACIOS PARA SILLAS DE RUEDAS, RAMPA ELECTROHIDRÁULICA, CARROCERÍA EN COLOR BLANCO.*

IV.- Que enterados y conocidos los alcances, así como los beneficios a favor del Municipio de Campeche, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, autorizar al Presidente Municipal a suscribir el contrato de donación por conducto de la Unidad Administrativa de Administración y Calidad con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche para que se otorgue bajo ese esquema un vehículo tipo camión, con los derechos y restricciones que se encuentran debidamente consignados en las cláusulas del mencionado instrumento jurídico, la facultad que se confiere al Presidente Municipal, deriva del artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Campeche, que en su parte conducente a letra refiere:

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

##### SECCIÓN PRIMERA

##### DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO 69.-** Corresponde al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos del Cabildo así como:

XVI.- Celebrar a nombre del Municipio y cuando así se requiera, por acuerdo del Cabildo, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales;

VI.- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, por conducto del organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es el encargado de brindar asistencia social a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones priorizadas que tiendan a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental, social, buscando su incorporación a una vida productiva.

VII.- En tal virtud el H. Ayuntamiento de Campeche, considera procedente realizar a su vez un contrato de comodato a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, por encontrarse en el marco de sus atribuciones.

VIII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, a efecto de formalizar la donación del bien mueble antes mencionado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se autoriza aceptar en donación de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, un camión que deriva de la implementación de un programa denominado "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2015", con el objeto de reforzar el servicio de transporte público

adaptado en el Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** Se autoriza al C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal para que por conducto de la Unidad Administrativa de Administración y Calidad suscriba con Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, el contrato de donación del vehículo descrito en los considerandos del presente acuerdo, en los términos establecidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Se instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de Campeche para que asista jurídicamente al Presidente Municipal en la elaboración del contrato de donación, velando siempre por intereses del Municipio de Campeche, en términos del artículo 29 fracciones I, II, III IX y X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

**CUARTO:** Se autoriza Unidad Administrativa de Administración y Calidad, la suscripción de un contrato de comodato del vehículo descrito en los considerandos del presente acuerdo a favor Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**QUINTO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se instruye al Titular de la Unidad Administrativa de Administración y Calidad, a dar de alta al bien mueble, en el catálogo General de Bienes del Municipio de Campeche

**Sexto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 13 días del mes septiembre del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO TERCERO** del orden del día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA DONACIÓN DE UNA UNIDAD MOTRIZ DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---



